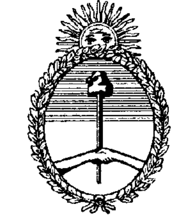
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.437

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

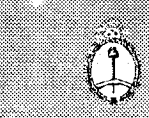
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814



LEYES

CONVENCIONES

Ley 24.658

Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —Protocolo de San Salvador—.

Sancionada: Junio 19 de 1996
Promulgada de Hecho: Julio 15 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —Protocolo de San Salvador— adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, que consta de 22 artículos, y cuya copia autenticada forma parte de la presente ley, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS R. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ANEXO I

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"

Preámbulo

Los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica",

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros;

Reconociendo los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación entre los Estados y de las relaciones internacionales;

Recordando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;

Teniendo presente que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y

Considerando que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos proyectos de protocolos adicionales a esa Convención con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades,

Han convenido en el siguiente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador":

Artículo 1
Obligación de adoptar medidas

Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

Artículo 2
Obligación de adoptar disposiciones de derecho interno

Si el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos.

Artículo 3
Obligación de no discriminación

Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 4
No admisión de restricciones

No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, a pretexto de que el presente Protocolo no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Artículo 5
Alcance de las restricciones y limitaciones

Los Estados Partes sólo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida que no contradigan el propósito y razón de los mismos.

Artículo 6
Derecho al trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

SUMARIO

Artículo 7
Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo

Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:

a. Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción;

b. El derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva;

c. El derecho del trabajador a la promoción o ascenso dentro de su trabajo, para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio:

d. La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional;

e. La seguridad e higiene en el trabajo;

f. La prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;

g. La limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos;

h. El descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales.

Artículo 8
Derechos sindicales

1. Los Estados Partes garantizarán:

a. El derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como proyección de este derecho, los Estados Partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. Los Estados Partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente;

b. El derecho a la huelga.

2. El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstas sean propias a una sociedad democrática, necesarias para salvaguardar el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Los miembros de las fuerzas armadas y de policía, al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley.

3. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato.

Artículo 9
Derecho a la seguridad social

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

Artículo 10
Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d. Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecúe a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados Partes.

Artículo 14
Derecho a los beneficios de la cultura

1. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

a. Participar en la vida cultural y artística de la comunidad;

b. Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;

c. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

3. Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;

b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

d. La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;

e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Artículo 11
Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 12
Derecho a la alimentación

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Artículo 13
Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

4. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.

Artículo 15
Derecho a la constitución y protección de la familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.

2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.

3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:

a. Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto;

b. Garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar;

c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;

d. Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

Artículo 16
Derecho a la niñez

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

Artículo 17
Protección de los ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica en particular a:

a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuadas a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

Artículo 18
Protección de los minusválidos

Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad. Con tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito y en especial a:

a. Ejecutar programas específicos destinados a proporcionar a los minusválidos los recursos y el ambiente necesarios para alcanzar ese objetivo, incluidos programas laborales adecuados a sus posibilidades y que deberán ser libremente aceptados por ellos o por sus representantes legales, en su caso;

b. Proporcionar formación especial a los familiares de los minusválidos a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de éstos;

c. Incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo;

d. Estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena.

Artículo 19
Medios de protección

1. Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.

2. Todos los informes serán presentados al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos quien los transmitirá al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de que los examinen conforme a lo dispuesto en el presente artículo. El Secretario General enviará copia de tales informes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos transmitirá también a los organismos especializados del sistema interamericano, de los cuales sean miembros los Estados Partes en el presente Protocolo, copias de los informes enviados o de las partes pertinentes de éstos, en la medida en que tengan relación con materias que sean de la competencia de dichos organismos, conforme a sus instrumentos constitutivos.

4. Los organismos especializados del sistema interamericano podrán presentar al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Cien-

cia y la Cultura informes relativos al cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, en el campo de sus actividades.

5. Los informes anuales que presenten a la Asamblea General al Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura contendrán un resumen de la información recibida de los Estados Partes en el Presente Protocolo y de los organismos especializados acerca de las medidas progresivas adoptadas a fin de asegurar el respeto de los derechos reconocidos en el propio Protocolo y las recomendaciones de carácter general que al respecto se estimen pertinentes.

6. En el caso de que los derechos establecidos en el párrafo a) del artículo 8 y en el artículo 13 fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado Parte del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y cuando proceda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos 44 a 51 y 61 a 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el presente Protocolo en todos o en algunos de los Estados Partes, las que podrá incluir en el Informe Anual a la Asamblea General o en un Informe Especial, según lo considere más apropiado.

8. Los Consejos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en ejercicio de las funciones que se les confieren en el presente artículo tendrán en cuenta la naturaleza progresiva de la vigencia de los derechos objeto de protección por este Protocolo.

Artículo 20
Reservas

Los Estados Partes podrán formular reservas sobre una o más disposiciones específicas del presente Protocolo al momento de aprobarlo, firmarlo, ratificarlo o adherir a él, siempre que no sean incompatibles con el objeto y el fin del Protocolo.

Artículo 21
Firma, ratificación o adhesión.
Entrada en vigor

1. El presente Protocolo queda abierto a la firma y a la ratificación o adhesión de todo Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. La ratificación de este Protocolo o la adhesión al mismo se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

3. El Protocolo entrará en vigor tan pronto como once Estados hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión.

4. El Secretario General informará a todos los Estados Miembros de la Organización de la entrada en vigor del Protocolo.

Artículo 22
Incorporación de otros derechos
y ampliación de los reconocidos

1. Cualquier Estado Parte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrán someter a la consideración de los Estados Partes, reunidos con ocasión de la Asamblea General, propuestas de enmienda con el fin de incluir el reconocimiento de otros derechos y libertades, o bien otras destinadas a extender o ampliar los derechos y libertades reconocidos en este Protocolo.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación que corresponda al número de los dos tercios de los Estados Partes en este Protocolo. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

ACTA DE FIRMA, POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, APROBADO EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 1988, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EN EL DECIMOCTAVO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

En el Decimoctavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, realizado en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, reunidos los señores Embajadores Gastón de Prat Gay, Representante Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos, y el Embajador João Clemente Baena Soares, Secretario General de la Organización, se procedió a la firma por parte del Gobierno de la República de Argentina, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, aprobado el dieciséte de noviembre de 1988, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en el Decimoctavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

EN FE DE LO CUAL, suscriben la presente acta, en dos originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Gastón de Prat Gay
Representante Permanente
de Argentina

João Clemente Baena Soares
Secretario General de la
Organización de los Estados Americanos

ACUERDOS

Ley 24.659

Apruébase el Acuerdo por Canje de Notas suscrito con el Gobierno de la República de Bolivia sobre la Salud de la Población en Zonas de Frontera.

Sancionada: Junio 19 de 1996
Promulgada de Hecho: Julio 15 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia sobre la Salud de la Población en Zonas de Frontera, suscrito en Buenos Aires el 17 de marzo de 1994, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 17 de marzo de 1994

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a la necesidad prevista por nuestros dos Gobiernos, de consensuar un trabajo común en la zona de frontera para preservar la salud de la población.

Sobre ese particular tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno argentino un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, en los siguientes términos:

El Gobierno argentino consciente de la extraordinaria importancia que en el marco de la lucha contra el cólera reviste la realización de obras de infraestructura, especialmente las destinadas a la provisión de agua potable y alcantarillado en áreas de frontera, se compromete a realizar las inversiones necesarias para la ejecución, con un aporte extraordinario de fondos, de esas Obras de saneamiento Básico, tanto en territorio argentino como boliviano.

A. S.E. el Sr. Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Bolivia
D. Antonio ARANIBAR QUIROGA
BUENOS AIRES

Con ese objeto se ha instruido a las autoridades responsables de ambos países en el tema, para que en un plazo de treinta (30) días se presente, ante las respectivas Cancillerías, la documentación pertinente de las obras a realizar debidamente priorizadas, según lo consensuado en la VIII Reunión Binacional del Plan Operativo ARBOL II, realizada en la ciudad de Buenos Aires, los días 11 y 12 de marzo de 1994, para su posterior remisión a la Secretaría de Desarrollo Social de la República Argentina, que será el organismo encargado de administrar los fondos destinados al financiamiento de dichas obras.

Por su parte el Gobierno boliviano, como contrapartida, se compromete a su costo, a financiar las otra líneas de acción en salud previstas en su territorio, de acuerdo con las pautas consensuadas en la precitada reunión Binacional del Plan Operativo ARBOL II.

Si lo antes expuesto, fuera aceptable para el Gobierno de la República de Bolivia, esta nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre la materia, el cual entrará en vigor con la última notificación por vía diplomática por la que se comunique el cumplimiento de los requisitos internos de aprobación.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

República de Bolivia, Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 17 de marzo de 1994

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a su Nota del día de hoy, la que textualmente dice:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a la necesidad prevista por nuestros dos Gobiernos, de consensuar un trabajo común en la zona de frontera para preservar la salud de la población.

Sobre ese particular tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno argentino un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, en los siguientes términos:

El Gobierno argentino consciente de la extraordinaria importancia que en el marco de la lucha contra el cólera reviste la realización de obras de infraestructura, especialmente las destinadas a la provisión de agua potable y alcantarillado en áreas de frontera, se compromete a realizar las inversiones necesarias para la ejecución, con un aporte extraordinario de fondos, de esas Obras de saneamiento Básico, tanto en territorio argentino como boliviano.

A. S.E. el Sr. Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina
D. Guido DI TELLA
BUENOS AIRES

Con ese objeto se ha instruido a las autoridades responsables de ambos países en el tema, para que en un plazo de treinta (30) días se presente, ante las respectivas Cancillerías, la documentación pertinente de las obras a realizar debidamente priorizadas, según lo consensuado en la VIII Reunión Binacional del Plan Operativo ARBOL II, realizada en la ciudad de Buenos Aires, los días 11 y 12 de marzo de 1994, para su posterior remisión a la Secretaría de Desarrollo Social de la República Argentina, que será el organismo encargado de administrar los fondos destinados al financiamiento de dichas obras.

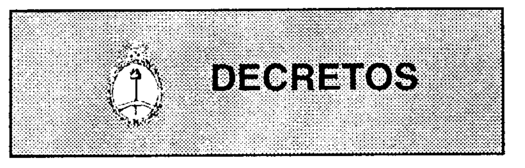
Por su parte, el Gobierno boliviano, como contrapartida, se compromete, a su costo, a financiar las otras líneas de acción en salud previstas en su territorio, de acuerdo con las pautas consensuadas en la precitada reunión Binacional del Plan Operativo ARBOL II.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Bolivia, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre la materia, el cual entrará en vigor con la última notificación por vía diplomática por la que se comunique el cumplimiento de los requisitos internos de aprobación.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración".

Sobre ese particular tengo el honor de manifestar, en nombre del Gobierno boliviano, mi conformidad a lo antes expuesto, considerando esta Nota y la de Vuestra Excelencia un Acuerdo entre nuestros Gobiernos el que entrará en vigor con la última notificación, por la que se comunique el cumplimiento de los requisitos internos de aprobación.

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.



POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 768/96

Concédense los beneficios de la Ley Nº 24.294 a un Oficial de la citada Institución.

Bs. As., 11/7/96

VISTO el Expediente Nº 462-57-000218/94 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular fotocopia del Legajo Personal Nº 10.136 y Expedientes Números 871-57-001.532/94 del mismo registro y 24.366/61 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Héctor Juan YRIMIA solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 16 de noviembre de 1994 y del 2 de marzo de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado Ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado en autos el Decreto Nº 4297 del 30 de mayo de 1961, donde se

dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 1º y 2º de la Ley 24.294.

Por ello,

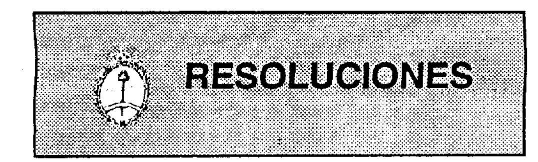
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre de 1994 y del 2 de marzo de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Héctor Juan YRIMIA (M.I. Nº 4.471.103) y dispónese la promoción al grado de Subcomisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 2249/96

Modifícase la Resolución Nº 2334/86, en relación a las normas generales para la liquidación, control y percepción de los beneficios a la exportación.

Bs. As., 4/7/96

VISTO el Anexo II de la Resolución Nº 2334/86 referido a las normas generales para la liquidación, control y percepción de los beneficios a la exportación, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por el MEyOySP en la Resolución 325/96 y la Resolución RG Nº 4151/96 de la D.G.I., debe determinarse la forma de actuar de las dependencias aduaneras relacionadas con la liquidación de estímulos a la exportación.

Que corresponde el dictado de la presente, en función del artículo 23, inc. i) del Código Aduanero.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar el Anexo II "B" de la Resolución 2334/86, implementado por la Resolución Nº 347/93.

Art. 2º — Aprobar el Anexo II "C" de la presente que reemplaza al derogado por el Artículo precedente.

Art. 3º — Facúltase a las Secretarías Metropolitana, del Interior y de Administración a instrumentar las normas de procedimientos y de control interno que en sus respectivos ámbitos necesiten implementar a los efectos de cumplir con la presente.

Art. 4º — A partir de la entrada en vigencia de la presente, se modifica el trámite establecido en la Resolución Nº 3023/93 Anexo III Punto 2, para los ejemplares Nº 7 (RE) y Nº 8 (RI) de los Permisos de Embarque, en lo siguiente:

— para la determinación de la selectividad se presentarán conjuntamente con el aviso de embarque además de los ejemplares Nº 3 (DC) y Nº 4 (IN), los ejemplares Nº 7 (RE) y Nº 8 (RI) y si se trata de una operación de tránsito la guía y la tornaguía. El canal asignado debe ser consignado en todas los ejemplares mencionados.

Art. 5º — Modifícase el pto. 2.2 del Anexo IV de la Resolución citada en el artículo anterior, el que quedará redactado de la siguiente forma:

— el UTVV interviniente dejará constancia de su actuación en todos los ejemplares del P.E. (Nº 3, 4, 7 y 8 y cuando se trate de tránsito de exportación la guía y tornaguía).

Además, en caso que el valor resulte observado, se colocará un sello con la leyenda "VALOR OBSERVADO" en todos los ejemplares del P.E. mencionados precedentemente, fundamentando la observación.

Art. 6º — La liquidación y pago de los estímulos a la exportación, solo se efectuará a aquellos exportadores que figuren en situación de cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la D.G.I.

Art. 7º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, remítase copia a la Secretaría de Hacienda y a las Dependencias Aduaneras mencionadas en los Artículos anteriores. Cumplido, archívese. — Walter Defortuna.

ANEXO II "C"

1. A CARGO DE LOS EXPORTADORES

1.1. DE LA MANIFESTACION

1.1.1. Solicitarán los beneficios vigentes a la fecha de registro del Permiso de Embarque, con el porcentaje que le corresponda; efectuando dicho pedido en el campo AP08 del OM-700 A, con indicación del Decreto, o norma que lo impone y de la alícuota, teniendo en cuenta las incompatibilidades que puedan existir.

1.1.2. Para el caso de exportaciones definitivas amparadas en el régimen de la Resolución Nº 72/92 del MEyOySP (Resolución Aduanera Nº 127/92 y sus modificatorias), deberá cumplirse con las disposiciones del Anexo V "A".

1.1.3. Los exportadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución MEyOySP Nº 325/96 y la R.G. Nº 4151/96 de la D.G.I. y si el exportador se encuentra en situación de incumplimiento, la Aduana le deberá extender una constancia de ello, para que gestione ante la D.G.I. un "Certificado de Cumplimiento".

1.2 DE LA LIQUIDACION

1.2.1. El Despachante de Aduana o el Exportador deberá efectuar la liquidación de los beneficios en el Ejemplar Nº 8 (R.I.) o Nº 7 (R.E.) del Permiso de Embarque.

1.2.2. La liquidación de los beneficios se practicará sobre los valores del cumplido, resultante del AP-26 de cada Permiso de Embarque, según la divisa consignada en el Sector 23, apartado B, integrando los casilleros: ítem, valor FOB/R/T o valor imponible, Base de cálculo, porcentaje de los beneficios e importe de los mismos, en números, cuyo total se repetirá en letras en el casillero pertinente.

1.2.3. Una vez embarcada la mercadería, el Despachante o Exportador entregará al guarda los ejemplares Nº 8 o Nº 7 del Permiso de Embarque, para que éste último proceda a establecer el pertinente cumplido de embarque, que deberá ser coincidente con lo volcado en el ejemplar Nº 3 (DC) y Nº 4 (IN).

Luego el Despachante entregará el ejemplar con la liquidación en la Sección Regímenes Promocionales de la Aduana de Buenos Aires, o su similar en Aduanas del Interior, las que acusarán recibo de recepción, entregando constancia de ello, con firma, sello, fecha y hora de recepción.

1.2.4. En las operaciones de tránsito de exportación de mercaderías exportadas para consumo, la liquidación de los beneficios procederá, siempre que se haya efectivizado el libramiento al exterior de las mismas, y se haya recepcionado en la aduana matriz la Tornaguía debidamente cumplida por el agente interviniente de la Aduana de Salida; debiendo ésta ser remitida en el plazo de 48 horas a la aduana matriz, sin perjuicio del cumplimiento adelanto vía Télex a que hace referencia en tiempo y forma el punto 1.1 y siguientes del Anexo X de la Resolución Nº 1371/85. Lo precedentemente expuesto, es sin perjuicio de la posibilidad del exportador de hacer uso del régimen opcional para el trámite de las Tornaguías reglamentado mediante Resolución Nº 1469/91 Anexo IX "A".

1.2.5. Los exportadores deberán presentar en todos los casos, ante la Sección Regímenes Promocionales en la Aduana de Buenos Aires, y Sección Registro en Aduanas del Interior, conjuntamente con el Parcial Nº 8 o Nº 7, una copia o fotocopia de la factura comercial de venta, emitida según la Resolución D.G.I. 3419/91 y complementarias, y una copia del Documento de Transporte, las que deberán estar firmadas por el exportador en el primer caso, y por el Agente de Transporte en el segundo; ambas firmas autenticadas por el Despachante de Aduana.

En las copias de los documentos mencionados precedentemente, deberá aclararse el Nº del Permiso de Embarque con el que se relacionan.

2. DE LA ADUANA DE BUENOS AIRES, EZEIZA Y ADUANAS DEL INTERIOR.

2.1. CONTROL ADUANERO A EFECTUAR EN EL EJEMPLAR 8 O 7 DEL PERMISO DE EMBARQUE

2.1.1. La sección Regímenes Promocionales o Sección Registro de Aduanas del Interior, rechazarán los pedidos de liquidación de estímulos a las exportaciones que no aporten la documentación enumerada en el punto 1.2.5.

Además dichas dependencias, en forma previa a dar curso a la liquidación cruzarán los datos de los documentantes con la información brindada por la D.G.I., y de encontrarse en situación de incumplimiento impositivo deberán atenerse a lo dispuesto en el punto 1.1.3.

De estar en condición de cumplimiento la Sección Regímenes Promocionales o Sección Registro en Aduanas del Interior, recibirán los aludidos ejemplares, estableciendo la constancia de recepción en el casillero ubicado en la parte inferior del ejemplar titulado "Recepción de Liquidación" con los recaudos establecidos en el punto 1.2.3., y siempre que, previo control, se constate que la liquidación se encuentre en condiciones y no adolece de errores o datos incompletos, según lo indicado en el punto 2.1.4.

Dichas Dependencias al momento de recibir los ejemplares con la liquidación practicada, entregarán una constancia de recepción. La misma consistirá en estampar un sello, en una copia 0 del Permiso de Embarque que aportará el interesado, con la leyenda "recibí copia 7/8" con firma y número de legajo del agente receptor, fecha y hora de recepción.

Por lo tanto si la liquidación no se encuentra en condiciones de ser recepcionada, se procederá a devolver a los interesados para su inmediato perfeccionamiento, bajo recibo y con los recaudos del caso para evitar cualquier ulterioridad.

2.1.2. Recibido nuevamente, y en forma correcta, el ejemplar "RE" o "RI" con la liquidación, las dependencias intervinientes le imprimirán el trámite indicado en el punto anterior.

2.1.3. En el control se verificará:

a) La correspondencia entre los datos consignados en el casillero AP08 con los colocados en casillero B del sector 23 Regímenes Promocionales.

b) La correcta base de cálculo usada para la liquidación de los Beneficios.

c) El correcto porcentual solicitado, en base a la norma vigente mencionada por el exportador.

d) Recepcionará la liquidación, dejando constancia en el apartado del sector 23 del permiso de embarque, reservado para tal situación, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2.3.

2.1.4. De no resultar observación alguna del ejemplar "RE" o "RI" del Permiso de Embarque se tramitará tal cual se detalla:

2.1.4.1. La Sección Regímenes Promocionales de la División Exportación de la Aduana de Buenos Aires o la Sección Registro de las Aduanas del interior procederán a controlar las respectivas liquidaciones, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) Verificará que el producto exportado y su correspondiente posición NCM se encuentran incluidos en las listas vigentes (para las aduana informatizadas, este control lo realizará el sistema).

b) Controlará la liquidación de los beneficios que corresponda, sobre el valor (FOB, FOR o FOT, Valor imponible, Base de Cálculo del Beneficio, Flete y Seguro) teniendo en cuenta el respectivo porcentual según Decreto o Resolución.

c) La Sección Regímenes Promocionales, cruzará contra los datos que se encuentran incorporados en la base de datos, el cumplido con la información de los parciales R.I. y R.E. con:

— documento de transporte (Guía Aérea, Carta de Porte o Conocimiento de Embarque).

— Factura Comercial.
cotejará:

la cantidad de unidades de venta embarcadas de acuerdo al AP26, valor FOB/R/T unitario, valor FOB/R/T embarcado (sin tener en cuenta los subítems) y CUIT del exportador.

Las Aduanas que no cuenten con base de datos de exportación, cotejarán la consistencia de los datos volcados en los ejemplares donde se liquidan beneficios, con los datos del Parcial Nº 3 (DC).

d) Conformará en el sector 24 del ejemplar Nº 8 o Nº 7 del permiso de Embarque el importe de la liquidación.

2.1.5. Parcial "0": Las Aduanas del Interior tramitarán, en todos los casos conjuntamente con el Parcial "RE" o "RI", un Parcial "0" al que se le realizarán los mismos controles. Este último ejemplar, una vez conformado, deberá ser rubricado por el funcionario autorizado, con aclaración de firma y número de legajo, y será remitido en forma inmediata, previa codificación de los datos necesarios para su procesamiento a la División Coordinación y Enlace de asuntos Informáticos de la Secretaría del Interior, mediante ruta de estilo, a los fines de la realización de la Auditoría de Control que se ordena por el Artículo 3ro. de la presente.

2.1.6. El control de las liquidaciones, deberá ser realizado de manera inmediata, no debiendo sufrir demoras más allá del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, para su aprobación o rechazo, bajo supervisión y responsabilidad de la Jefatura.

Los ejemplares que no resulten conformados serán devueltos a los interesados con las observaciones correspondientes para su perfeccionamiento, bajo recibo.

Efectuadas las correcciones y devueltos a las dependencias, se tramitarán según el procedimiento establecido en el presente punto.

2.2. OPERACIONES DOCUMENTADAS EN TRANSITO DE EXPORTACION

2.2.1. Finiquitada la carga, el guarda procederá a efectuar el pre-cumplido de embarque en los parciales 3, 4, 7, 8, guía y tornaguía y remitirá la documentación conforme lo normado en la resolución de tránsito de exportación, a la Sección Registro de la Aduana de Buenos Aires u oficina correspondiente en el interior, para su reserva hasta que se produzca el libramiento de la mercadería. Este se acreditará mediante la remisión de telegrama o télex por parte de la Aduana de Salida, siendo imprescindible que la pertinente tornaguía sea remitida desde dicha Aduana dentro de las 48 horas de producido el libramiento de la mercadería.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución Nº 1371/85 Anexo IX "A" aprobado por Resolución Nº 1469/91.

2.2.2. Las dependencias mencionadas, una vez recibida la documentación aludida, dejarán constancia del egreso de las mercaderías por la Aduana de Salida en el Sector 22 del Permiso de Embarque.

2.2.3. Luego los exportadores, presentarán en la Sección Regímenes Promocionales o simi-

lar en las Aduanas del Interior, el ejemplar correspondiente con la liquidación pertinente.

2.2.4. Las áreas intervinientes continuarán con el trámite dispuesto en el punto 2.

3 ADUANA DE BUENOS AIRES Y EZEIZA

3.1 Una vez cumplimentados los trámites dispuestos en el apartado 2.1.4.1. y cargada la liquidación en el Sistema Informático, el ejemplar R.I. o R.E. será remitido a la Sección Cancelaciones.

La Sección Regímenes Promocionales, diariamente, conformará las liquidaciones.

El Departamento Informática generará un "listado informativo para el Exportador", en cinco (5) ejemplares; que tendrán el siguiente destino:

— División Exportación (1)
— Centro de Despachantes de Aduanas (1)
— Cámara de Exportadores (1)
— Otros (2)

Los listados respectivos estarán a disposición y consulta de los interesados en sede jurisdiccional aduanera a la hora de inicio de actividades de cada día.

Los listados deberán contener, entre otros los siguientes datos:

— Nro. de Permiso de Embarque y monto liquidado en pesos.
— Nro. de Permiso de Embarque y monto liquidado en pesos.
— Nro. de Registro, nombre y/o razón social del Exportador.
— Nro. de registro del Despachante de Aduana interviniente.

El listado referido tendrá carácter de notificación y a esos efectos, oficiará de B.A.N.A., observando su numeración en forma correlativa con la leyenda: "Boletín de Aduana de la República Argentina Reintegros Decreto Nº 1011/91 y Reembolsos Decreto Nº 525/85 y Ley 19.640".

Los B.A.N.A. en cuestión, serán semanalmente remitidos a la División Biblioteca quedando a disposición y consulta de los interesados en dicho ámbito.

3.2 ADUANAS DEL INTERIOR

Si del control mencionado en el punto 2.1.4.1. se detectan inconsistencias entre la información contenida en los ejemplares Nº 8 y 7 y la información complementaria, informará al Administrador, o su reemplazante natural, para su evaluación.

La Sección Registros remitirá a la Sección Contabilidad, los parciales RE o RI, de los Permisos de Embarque cuyas liquidaciones se encuentren conformadas.

Procesará las liquidaciones conformadas por la Sección Registros, elevando para su aprobación al Señor Administrador o su reemplazante natural, el informe respectivo y, generará un listado con el detalle de los Permisos de Embarque liquidador, el que se exhibirá en lugar visible por el término de cinco (5) días. El listado contendrá los mismos datos que los detallados en 3.1.

Para éstas dependencias, cuando corresponda deberá informarse además, los reembolsos de la Ley 23.018.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se archivará en forma correlativa poniéndolos a disposición de los interesados para su consulta dentro del referido ámbito, en el lugar a determinar por el Señor Administrador.

4. REIMPORTACION DE MERCADERIAS Y BENEFICIOS ABONADOS EN EXCESO.

Cuando el exportador reimporte mercadería por la cual hubiere percibido beneficios a la exportación, procederá a reintegrar el importe correspondiente según la cantidad retornada, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 inc. f) del Código Aduanero y 84 apartado 3) del Decreto 1001/82.

Para aquellos casos en que el exportador hubiere percibido beneficios en exceso, procederá a reintegrar el importe total que percibió indebidamente. Si no lo hiciera, será de aplicación lo prescripto en el artículo 845 de Código Aduanero.

La devolución de ese importe, se efectuará mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, mediante formulario OM-669-D u OM-669/9-D en el concepto 415 IVA Devolución Reintegros y Reembolsos.

5. REINTEGROS DECRETO 1011/91

5.1. Para la liquidación de este beneficio se utilizará el ejemplar Nº 8.

5.2. Para la determinación de la base de este beneficio el interesado deberá declarar en el Permiso de Embarque y deducir del valor FOB/R/T de la mercadería a exportar, y de corresponder:

* el valor CIF de los insumos importados a consumo que hubiere incorporado a la mercadería que se exporta y/o de aquellos incorporados al amparo del régimen de importación temporaria establecido por la Resolución MEyOySP Nº 72/92 (Resolución ANA Nº 127/92 y complementarias, según lo indicado en el punto posterior.

* el monto de las comisiones y corretajes abonados o a abonarse (Decreto Nº 571/96).

5.3 Corresponderá la declaración y deducción a la que se alude en 5.2., cuando el exportador hubiere sido el importador directo de los insumos y aún en el caso, que no hubiese procedido a tipificar o solicitar la tipificación de dichos insumos.

5.4 También corresponderá la deducción de los insumos ingresados al amparo de despachos de importación temporal, cuando los mismos provengan de una transferencia realizada entre los documentantes, efectuada de acuerdo a normas en vigencia.

5.5. Los reintegros correspondientes a operaciones realizadas en virtud del Decreto 525/85 (Planta llave en mano); una vez cumplidas las tramitaciones inherentes, se liquidarán y abonarán por el presente sistema.

6. PARA LAS ADUANAS Y EL COMERCIO EXPORTADOR

Los reintegros y reembolsos se solicitarán, liquidarán y controlarán en la forma descripta en los puntos precedentes sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en cada uno de los regímenes particulares existentes.

Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial del Ministerio del Interior y Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

Resolución Conjunta 67/96 y 402/96

Dispónese la emisión de la Serie 30º del Bono para la Creación de Empleo Privado (BOCEP).

Bs. As., 24/6/96

VISTO lo dispuesto en el Anexo I - puntos b) y c) del Decreto Nº 676 del 7 de abril de 1993, el Artículo 1º del Decreto Nº 678 del 7 de abril de 1993, el Artículo 3º del Decreto Nº 1499 del 23 de agosto de 1994 de creación del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEOS PRIVADOS (BOCEP), el Artículo 20 del Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995 y la Resolución Nº 251 del 1º de junio de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones legales citadas, se hace necesario el dictado de una Resolución Conjunta por la que se disponga el monto y fecha de emisión de cada "SERIE" del BOCEP.

Que se ha exceptuado al BOCEP de los alcances del artículo 20 del Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995.

Que atento a la información producida por la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, corresponde la emisión de la SERIE 30º por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE ($ 3.971.057,00), con fecha 30 de junio de 1996, con vencimiento el 30 de junio de 2001.

Que la presente emisión corresponde a los convenios suscriptos con las provincias de Corrientes el 31 de mayo de 1993, Misiones el 12 de abril de 1993, Catamarca el 19 de enero de 1994 y San Juan el 23 de mayo de 1995.

Que debido a las actuales restricciones presupuestarias, la financiación de los descuentos previstos en el inciso d) del artículo 3º del Decreto Nº 676/93, de los BOCEP emitidos en la SERIE 30º, deberán atenderse con recursos provenientes de las amortizaciones efectuadas por las provincias por las series 19º y sucesivas, que representan el recupero de los fondos aportados por el Préstamo BIRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Que los montos necesarios para financiar los saldos adeudados de los BOCEP emitidos en las SERIES 19º a 29º, deberán atenderse con fondos aportados por el Préstamo BIRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, los montos retenidos a las provincias en concepto de amortización de las SERIES 19º a 30º, deberán ser acreditados a la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central Nº 187.866/2 "FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES".

Que los montos que se adeuden por las primeras dieciocho series deberán ser financiados por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que los montos retenidos a las provincias en concepto de amortización de las primeras dieciocho series deberán continuar acreditándose a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de las atribuciones conferidas por el Artículo 17º del Decreto Nº 676/93, el Artículo 9º del Decreto Nº 1778/93 y el Artículo 3º del Decreto Nº 1499/94 surge la facultad para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, y
el SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de la SERIE 30º del BONO PARA LA CREACION DEL EMPLEO PRIVADO (BOCEP) por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE ($ 3.971.057,00), de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I, con fecha 30 de junio de 1996, con vencimiento el 30 de junio de 2001.

Art. 2º — Los montos necesarios para financiar los valores de la deuda pública nacional denominados BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO PRIVADO (BOCEP) emitidos en la SERIE 30º y descontados en virtud del inciso d) del artículo 3º del Decreto Nº 676/93, serán atendidos con recursos provenientes de las amortizaciones efectuadas por las provincias por las series 19º y sucesivas, que representan el recupero de los fondos aportados por el Préstamo BIRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales, otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Art. 3º — Los montos necesarios para financiar el saldo adeudado por la emisión de las primeras dieciocho series, serán atendidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Los montos necesarios para financiar el saldo adeudado por la emisión de las SERIES 19º a 29º, serán atendidos por el Préstamo BIRF 3836 AR para la Reforma de los Estados Provinciales, otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Art. 5º — Los montos deducidos a las provincias de sus recursos de Coparticipación Federal, en concepto de amortización de las SERIES 19º a 30º, serán acreditados a la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central Nº 187.866/2 "FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES".

Art. 6º — Los montos deducidos a las provincias de sus recursos de Coparticipación Federal, en concepto de amortización de las primeras dieciocho series, continuarán acreditándose a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Hágase saber al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, BANCO DE LA NACION ARGENTINA y CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Zapata. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

PROVINCIA U ORGANISMO: CATAMARCA

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1100227	ANCE, HUGO ARNALDO	DNI 11079601	30/6/96	11,940
1100228	AREVALO, MIGUEL ANGEL	DNI 11982143	30/6/96	15,640
1100229	RIVERA, ADOLFO EDGARDO	DNI 12234881	30/6/96	12,980
1100230	BAZAN, JORGE ALBERTO	DNI 14239683	30/6/96	12,386
1100231	MALDONADO, NICOLAS ALBERTO	DNI 11366373	30/6/96	11,685
1100232	QUINTEROS, ALVA DEL VALLE	DNI 10730887	30/6/96	12.405
1100233	ALBARRACIN, JORGE HUMBERTO	DNI 10560521	30/6/96	15.930
1100234	SOSA, MARIA SOLEDAD	DNI 12252182	30/6/96	12.325
1100235	AMAYA, ABEL HUMBERTO	DNI 14058979	30/6/96	16,584
1100236	AVILA, RITA DEL CARMEN	DNI 10010776	30/6/96	17,695
1100237	SILVA, PEDRO TIMOTEO	DNI 11795729	30/6/96	14,648
1100238	PANDOLFI, IRMA BEATRIZ	DNI 17428480	30/6/96	9,398
1100239	BARROS, RAMON ROBERTO	DNI 8560804	30/6/96	17,195
1100240	GODOY, CARLOS ALBERTO	DNI 11366605	30/6/96	14,581
1100241	VACA, JOSE LUIS	DNI 11150855	30/6/96	13,977

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1100242	VEGA, CARLOS ALBERTO	DNI 14601952	30/6/96	11,708
1100243	VILLALOBO, JESUS VICENTE	DNI 10963947	30/6/96	14,005
1100244	VIZE, ABILIO ARMANDO	DNI 8043560	30/6/96	12,137
1100245	SANCHEZ, RAMON NICOLAS	DNI 12704477	30/6/96	8,717
1100246	PACHECO, MARIO RICARDO	DNI 14765960	30/6/96	13,650
1100247	NUÑEZ, MARIO OMAR	DNI 13707860	30/6/96	7,675
1100248	ANDRADA, VALENTIN FELIX	LE 3426588	30/6/96	9,832
1100249	CARRIZO, ELIDA DEL VALLE	DNI 11366033	30/6/96	13,220
1100250	AREVALO, FRANCISCO JOSE ANTONIO	DNI 13398073	30/6/96	10,315
1100151	SORIA, MIGUEL ANGEL	DNI 11909669	30/6/96	15,572
1100252	VERGARA, FLORENCIO JOSE	DNI 11079928	30/6/96	16,689
1100253	BIZE GUERRA, ISABEL MARIA	DNI 10730980	30/6/96	15,417
1100254	LOBO MOLAS, RODOLFO EMILIO	DNI 11079715	30/6/96	19,010
1100255	PONCE, NORMA ADRIANA	DNI 16296152	30/6/96	15,691
1100256	AMAYA, SIMON SANTOS	DNI 10010679	30/6/96	25,037
1100257	UNZAGA, EDUARDO RAFAEL	DNI 11659052	30/6/96	20,235
1100258	FERNANDEZ, VICTOR ALCIDES	DNI 16525679	30/6/96	8,307
1100259	AGÜERO, HECTOR NATIVIDAD	LE 6962837	30/6/96	12,293
1100260	CENTENO, SARA ROSA	DNI 12704511	30/6/96	36,520
1100261	GOMEZ, HUGO ALBERTO	DNI 14438281	30/6/96	32,571
1100262	PEREZ, MARIA HORTENCIA	DNI 11682478	30/6/96	10,227
1100263	MEDINA, MARIA LUCIA	DNI 11982833	30/6/96	44,285
1100264	ROBIN, CARLOS ROLANDO	DNI 16193538	30/6/96	16,458
1100265	VARELA, ADELA HORMECINDA	DNI 11366744	30/6/96	11,335
1100266	NIEVA, ROSA MIRTHA DEL VALLE	DNI 11101286	30/6/96	13,570
1100267	OVEJERO, RAMON CEFERINO	DNI 18252576	30/6/96	18,638
1100268	ARAGON, OSCAR RODOLFO	DNI 11079463	30/6/96	7,437
1100269	CARDENES, MARTA ISABEL	DNI 17507714	30/6/96	8,235
1100270	GALINDEZ, RAMON ANTONIO	DNI 7659177	30/6/96	20,130
1100271	GOMEZ, ENRIQUE RAFAEL	DNI 11682525	30/6/96	13,940
1100272	MONJES, AMADEO HIPOLITO	DNI 17925349	30/6/96	17,556
1100273	QUIROGA, LUCIANA EVA	DNI 11049857	30/6/96	8,052
1100274	PAZ, RAMON ALFREDO	DNI 4999802	30/6/96	13,733
1100275	GIMENEZ, HUGO DEL VALLE	DNI 11852411	30/6/96	15,787
1100276	PEREZ, CLARA EMPERATRIZ	DNI 10985298	30/6/96	20,065
1100277	HERRERA, RICARDO ADOLFO	DNI 10241279	30/6/96	15,652
1000278	HEREDIA, JUAN DOMINGO	DNI 8560849	30/6/96	22,792
1100279	PONCE, DANIEL EDUARDO	DNI 17428253	30/6/96	9,933
1100280	BUENADER, HUGO RAFAEL	DNI 11983138	30/6/96	12,845
1100281	YAPUR, PEDRO EDGARDO	DNI 10242285	30/6/96	14,960
1100282	MORALES, LUIS ALBERTO	DNI 17638319	30/6/96	10,941
1100283	MOLAS VERA, SAMUEL ALEJANDRO	DNI 10560117	30/6/96	23,760
1100284	MOLINA, RAMON OSCAR	DNI 8413458	30/6/96	17,830
1100285	MORENO, JULIO ENRIQUE	DNI 12796621	30/6/96	14,432
1100286	CORSO, SANTOS BERNARDINO	DNI 12636122	30/6/96	10,822
1100287	CARUNCHIO, MARTA SUSANA	LC 5664693	30/6/96	11,351
1000288	ROSALES, TOMASINA JUANA DEL CARMEN	DNI 16058888	30/6/96	9,370
1100289	BURGOS, VICTOR HUGO	DNI 14058711	30/6/96	9,643
1100290	VALDEZ, SEGUNDO ALEJANDRO	DNI 10010795	30/6/96	9,790
1100291	CARRIZO, RAMONA ROSALIA	DNI 5950146	30/6/96	25,135
1100292	ATAY, BERNARDO ANTONIO	DNI 10010583	30/6/96	15,380
1100293	ANDRADA, ESTER MAVEL	DNI 10287787	30/6/96	12,345
1100294	MARTINEZ, VICTOR JULIAN	DNI 18060757	30/6/96	9,866
1100295	LORENZO, ARTURO JOSE EMILIO	DNI 11079595	30/6/96	16,781
1100296	ESCALANTE, VICTOR SEGUNDO	DNI 10010851	30/6/96	22,145
1100297	CARRIZO, ANTONIO LORENZO	DNI 11117681	30/6/96	11,365
1100298	VARESI, ROSA ELISA	DNI 12796611	30/6/96	25,842
1100299	GARCIA, MARY NELLI	DNI 13446500	30/6/96	17,723
1100300	AVILA, SELVA DEL VALLE	DNI 6506791	30/6/96	6,577
1100301	AHUMADA, MIRYAN ALEJANDRA	DNI 16283152	30/6/96	12,339
1100302	AGÜERO, NORMA MIGUELINA	DNI 4710117	30/6/96	8,064
1100303	CEDRON, CARLOS MARTIN	DNI 14541535	30/6/96	12,803
1100304	IBAÑEZ, LUIS RANDOLFO	DNI 13494312	30/6/96	12,483
1100305	DIEZ, RODOLFO MARIO	DNI 10733758	30/6/96	15,690
1100306	RIVAROLA, RAMON IGNACIO	DNI 16276663	30/6/96	7,763
1100307	BRUNELLO, CLELIA ANA	DNI 17529824	30/6/96	11,224
1100308	RIPOLL, TOMAS ABELARDO	DNI 11983544	30/6/96	12,050
1100309	BAZAN, CARLOS ROBERTO	DNI 20924877	30/6/96	10,266
1100310	REYNOSO, JULIO CESAR	DNI 10522156	30/6/96	23,729
1100311	SORIA, LUIS ALBERTO	DNI 13967092	30/6/96	15,365
1100312	RAMOS, TEODORA	DNI 11467635	30/6/96	8,372
1100313	LEZANA, ANA MARIA	DNI 17890063	30/6/96	10,938
1100314	CASTRO, NORA ALICIA	DNI 13886534	30/6/96	7,999
1100315	LOPEZ, NANCY RUTH	DNI 17028754	30/6/96	9,014
1100316	SOTO, HUGO RAFAEL	DNI 18432326	30/6/96	13,073
1100317	SALINAS, MIGUEL ANGEL	DNI 14324189	30/6/96	16,795
1100318	COBACHO, RAMON ARMANDO	DNI 12252155	30/6/96	10,321
1100319	PRADO, MARIA DEL VALLE	DNI 12811653	30/6/96	4,874
1100320	FERREYRA, YOLANDO ELEUTERIO	LE 8565657	30/6/96	13,696
1100321	RAMOS, JOSE RAUL	DNI 10733438	30/6/96	12,335
1100322	ORTIZ, MARIO RODOLFO	DNI 16058942	30/6/96	15,022
1100323	MONTALVAN, JOSE MARCOS	DNI 16193287	30/6/96	22,906
1100324	BARRIONUEVO, MARIA DEL CARMEN	DNI 13141304	30/6/96	16,830
1100325	RIVAROLA, FELIPE ANTONIO	DNI 14601946	30/6/96	13,323
1100326	AGUIRRE, HUGO RAMON	DNI 11825829	30/6/96	14,256
1100327	ARIAS, LUIS OSVALDO	DNI 17763212	30/6/96	16,064
1100328	RODRIGEZ, PEDRO ANTONIO	DNI 12412894	30/6/96	18,938
1100329	ALVAREZ, FRANCISCO RAFAEL	DNI 12433961	30/6/96	45,000
1100330	SALIM, SONIA BEATRIZ	DNI 16058845	30/6/96	14,014
	CANTIDAD DE AGENTES: 104		MONTO TOTAL:	1.550.244

PROVINCIA U ORGANISMO: CORRIENTES

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
2203352	GERARDI, EDUARDO ANIBAL	DNI 12868241	30/6/96	21,042
2203353	ROMERO, JOSE ALEJANDRO	DNI 17204569	30/6/96	5,290
2203354	FIGUEREDO, SILVIA MARIA LHIZ	DNI 16834032	30/6/96	6,802
2203355	FERNANDEZ, RAMON PEDRO	DNI 14490934	30/6/96	6,256
2203356	LEVITZKY, VIVIAN ETEL	DNI 16065458	30/6/96	4,849
2203357	VANZAN, MATILDE ANTONIA	DNI 2350066	30/6/96	4,617
2203358	SANCHEZ, ROBERTO ANTONIO	DNI 13728806	30/6/96	10,385
2203359	ALBANO, ESTELA MERCEDES	DNI 17813451	30/6/96	21,513
2203360	ESNAOLA, MIRTA LILIANA	DNI 11640460	30/6/96	12,616
2203361	GODOY, LUISA INOCENCIA	LC 1901514	30/6/96	8,554
2203362	ROMERO, ALEJANDRO LUCIO	DNI 12868373	30/6/96	9,888
2203363	OVIEDO, MIRIAN MERCEDES	DNI 16454796	30/6/96	18,364
2203364	LEIVA, GLADYS ESTHER	DNI 4717440	30/6/96	9,282
2203365	QUINTANA, DAMASO	LE 5638293	30/6/96	20,000
2203366	RISSI, RAFAEL	DNI 12513769	30/6/96	30,000
2203367	VERRASTRO, JOSE LUIS	LE 5674553	30/6/96	30,000
2203368	LENCINA, JORGE OSVALDO	DNI 11146577	30/6/96	21,462
2203369	LUGO, ELSA TERESA DEL ROSARIO	DNI 13637196	30/6/96	30,000
2203370	PEREZ BRISCO, EDUARDO JOSE	DNI 5671606	30/6/96	30,000
2203371	LUBARY, ANTONIO MARIA	DNI 21827138	30/6/96	6,700
2203372	HERRERA, ANTONINO	DNI 5753998	30/6/96	8,923
2203373	ROMERO, CATALINO	DNI 5744899	30/6/96	10,270
2203374	RAMIREZ, JUAN DE DIOS	LE 8219633	30/6/96	8,071
2203375	HERRERA, MARCOS ABDON	DNI 24008691	30/6/96	3,000
2203376	ROMERO, RAMON MARIO	DNI 23062230	30/6/96	3,000
2203377	GUILLEN, JUAN CARLOS	DNI 12430237	30/6/96	3,100
2203378	GONZALEZ, JORGE RAMON	DNI 20353419	30/6/96	3,000
2203379	SUAREZ, MARIA LUISA	DNI 11397540	30/6/96	5,154
2203380	FERNANDEZ, BENITO	DNI 13007019	30/6/96	11,400
2203381	RODRIGUEZ TABERNERO, CARLOS EDMUNDO	DNI 12394542	30/6/96	30,000
2203382	FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	DNI 18622723	30/6/96	5,382
2203383	FERNANDEZ, YOLANDA BEATRIZ	DNI 13287981	30/6/96	6,845
2203384	FLEITAS, CLORINDA ISABEL	DNI 10840207	30/6/96	6,429
2203385	FARRINGTON, SUSANA EDITH	DNI 10291217	30/6/96	5,256
2203386	FERNANDEZ, CARMEN JESUS	LC 4146426	30/6/96	6,450
2203387	KUHN, IDALINA	DNI 9975931	30/6/96	3,283
2203388	MEZA, NORMA BEATRIZ	DNI 11147358	30/6/96	6,474
2203389	ALEGRE, AGUSTINA LEONOR	DNI 14663487	30/6/96	8,050
2203390	ARECO, JUAN CARLOS	DNI 14662793	30/6/96	4,192
2203391	BRUNEL, JORGE ANDRES	DNI 17786097	30/6/96	4,435
2203392	QUINTANA, SILVIO ALBERTO	LE 7860213	30/6/96	11,295
2203393	VERON, ESTEBAN ROBERTO	LE 7865810	30/6/96	3,900
2203394	PRAVATO, JUAN CARLOS	DNI 11940050	30/6/96	6,851
2203395	RAMIREZ, LUCIA	DNI 14460314	30/6/96	3,546
2203396	FRATI, CARMEN GISELA	DNI 22026682	30/6/96	7,585
2203397	GOMEZ, MIRYAN ANALIA	DNI 17767850	30/6/96	3,000
2203398	BRUSATORE, NELIDA EMILIA	DNI 10630288	30/6/96	4,484
2203399	CACERES CORRALES, MARIA SARA RAQUEL	DNI 13517755	30/6/96	17,946
2203400	RUBIO GREBE, MARIA DE LOS ANGELES	DNI 23076318	30/6/96	5,436
2202401	CASCO, CARMEN	DNI 6675659	30/6/96	10,532
2203402	LOPEZ, MANUEL ALBERTO	DNI 13204067	30/6/96	21,670
2203403	PROFETA, FABIAN LELIO	DNI 16928208	30/6/96	12,360
2203404	QUINTANA, VILMA LILIAN	DNI 11411815	30/6/96	5,629
2203405	CARMAGNOLA, OSCAR ORLANDO	DNI 16625256	30/6/96	25,904
2203406	FLORES, FELIX	DNI 13007001	30/6/96	3,693
2203407	SALOM, LUIS ALBERTO	DNI 16928041	30/6/96	4.613
2203408	BERON, RUBEN OSCAR	DNI 10654647	30/6/96	7,790
2203409	ABIB, RAUL	DNI 12794448	30/6/96	7,700
2203410	BEJARANO, JUAN CARLOS	DNI 16096926	30/6/96	5.852
2203411	ROBLEDO, FEDERICO GUILLERMO	DNI 14716369	30/6/96	10,217
2203412	FLEITAS, GLORIA ITATI	DNI 16615190	30/6/96	3,697
2203413	ACEVEDO, AGUSTIN	DNI 8535771	30/6/96	16,260
2203414	QUEIRUGA, MARCELO RAUL	DNI 13004953	30/6/96	15,720
2203415	GONZALEZ, ARMANDO AGUSTIN	DNI 16357561	30/6/96	13,813
2203416	FAISAL, EDUARDO LUIS	LE 7632143	30/6/96	21,655
2203417	TIEFFENBERG, RICARDO BENITO	DNI 10302663	30/6/96	20,328
2203418	FERNANDEZ, FRANCISCO	LE 5667007	30/6/96	11,082
2203419	ESCALANTE, SEBASTIAN DEL CARMEN	DNI 14939231	30/6/96	8,694
2203420	SANTAMARINA, RAMON	LE 5666941	30/6/96	15,755
2203421	PINTOS, MARIA SILVIA	DNI 17248295	30/6/96	10,294
2203422	TISOCCO, RAUL MARIO	DNI 11242730	30/6/96	18,150
2203423	ALTAMIRANO, ABEL OMAR	DNI 12686905	30/6/96	19,284
2203424	CABRERA, YOLANDA	LC 5197229	30/6/96	5,088
2203425	TRIPIER, JUAN LUIS	DNI 13636796	30/6/96	17,870
2203426	TRAVERSO, ALBERTO RUBEN	LE 5671444	30/6/96	11,558
2203427	MEZA, NORA CLAUDIA	DNI 18295470	30/6/96	9,062
	TOTAL DE AGENTES: 76		MONTO TOTAL:	848.647

PROVINCIA U ORGANISMO: MISIONES

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1400205	YASKULOSKI, RICARDO ARTURO	DNI 11526370	30/6/96	14,450
1400206	GIMENEZ, GRACIELA ESTER	DNI 13897162	30/6/96	4,239
1200207	GAUTO, ANDRES GUILLERMO	DNI 11474972	30/6/96	38,140
1400208	GOMEZ, JOSE FLORENTINO	DNI 8491402	30/6/96	45,000
1400209	CARDOZO, DOMINGO REYES	DNI 12207011	30/6/96	45,000
1400210	PACHECO, SILVIO DANIEL	DNI 14826462	30/6/96	30,282
1400211	ITURRIAGA, MARIO RICARDO	DNI 7553836	30/6/96	20,880
1400212	MONACA, RODOLFO CARLOS	DNI 11612973	30/6/96	45,000
1400213	SCHIAVO, SILVIA LUCIA	DNI 12852041	30/6/96	12,609
1400214	ROBLEDO, ENRIQUE CEFERINO	DNI 18095774	31/5/96	16,758
1400215	CARDOZO, MARINO EDUARDO	DNI 11609915	31/5/96	27,878
1400216	TABARES, AGUSTIN	DNI 7464809	31/5/96	17,820
1400217	HILBERT, LUIS ENRIQUE	LE 4415385	31/5/96	21,570
1400218	GODOY, RAMON ELPIDIO	DNI 11823784	31/5/96	42,150
1400219	LOZINA, VICTOR CARLOS	DNI 7511792	31/5/96	31,409
1400220	RODRIGUEZ DOS SANTOS, MIRTA	DNI 14639078	31/5/96	10,468
1400221	GONZALEZ CACERES, MARIA CATALINA	DNI 10404516	31/5/96	17,130
1400222	ODRIOZOLA, NORMA GRACIELA	DNI 18524201	31/5/96	3,804
1400223	ALARCON, VICTOR NELSON	LE 7485842	31/5/96	16,500
1400224	GALVAN, FRANCISCO HUMBERTO	DNI 10606142	31/5/96	25,819

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1400225	VIGNOLLES, MARIA DE LAS MERCEDES	DNI 17980064	31/5/96	6,177
1400226	CARDOZO, EUGENIO	DNI 12269186	31/5/96	14,566
1400227	LUGO, CARLOS ANTONIO	DNI 10848392	31/5/96	38,195
1400228	PEREYRA, ANTONIO DELIRIO	DNI 13826546	31/5/96	15,998
1400229	BAEZ, RAMON	DNI 7555580	31/5/96	18,942
1400230	MATTOZO, SERGIA	DNI 2802496	31/5/96	9,233
1400231	CARNEIRO, JULIO JOSE RENATO	DNI 14974268	31/5/96	34,197
1400232	FIGUEREDO, JORGE LUIS	DNI 8102320	31/5/96	45,000
1400233	FRETE, JUAN ANTONIO	DNI 11913583	31/5/96	45,000
1400234	GIGLIESE, IRENE	DNI 3389432	31/5/96	19,315
1400235	GONZALEZ, SANTOS IVOR	DNI 12992530	31/5/96	45,000
1400236	JULIAN, MIRIAN NOEMI	DNI 11326125	31/5/96	27,292
1400237	MACHADO, GRACIELA LAURA	DNI 14209698	31/5/96	28,569
1400238	MACHADO, HUGO ALBERTO	DNI 12852264	31/5/96	39,290
1300239	MUHN, ENRIQUE	DNI 14946290	31/5/96	28,560
1400240	PARRA, RAMON ALBERTO	DNI 11132054	31/5/96	35,838
1400241	MEDINA DE CHAVES, EDELINA	DNI 14168337	30/6/96	7,917
1400242	RAMIREZ, MARIA ANGELA	DNI 12327573	30/6/96	5,928
1400243	BUSTOS, CLAUDIO RUBEN	DNI 16331072	30/6/96	27,293

CANTIDAD DE AGENTES: 39 MONTO TOTAL: 979,216

PROVINCIA U ORGANISMO: SAN JUAN

Nº LIQ.	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DOC.	F. RETIRO	VALOR BOCEP
1000472	ROSA, MARISA GENOVEVA	DNI 17865936	30/6/96	8,546
1000473	RODRIGUEZ SANTANDER, QUINTIN DENIS	DNI 18011238	30/6/96	21,930
1000474	TORRES, RAMON EGIDIO	DNI 10637034	30/6/96	18,285
1000475	PIZARRO, MIRTHA RAMONA	DNI 12887133	30/6/96	18,800
1000476	LOPEZ, HECTOR TOBIAS	LE 8148936	30/6/96	24,945
1000477	MOUILLOR, DOMINIQUE LOUIS ANTOINE	CI 208234	30/6/96	15,638
1000478	FLORES, JOSE ALBERTO	DNI 12394352	30/6/96	11,638
1000479	FERNANDEZ, JORGE CARLOS	LE 7945806	30/6/96	12,665
1000480	GODOY, MAZARIO IGNACIO	DNI 7808479	30/6/96	14,379
1000481	PEREZ, MERCEDES LORENZA	DNI 13672025	30/6/96	8,985
1000482	AGÜERO, FELIX JESUS	DNI 10340495	30/6/96	14,505
1000483	GUIDA, ANDREA BETTINA	DNI 18434958	30/6/96	6,732
1000484	GARCIA, ANGELA	LC 4679888	30/6/96	9,640
1000485	GONZALEZ, SILVIA LILIAN	DNI 13497006	30/6/96	15,265
1000486	ROLDAN, NESTOR RAMON	DNI 10679671	30/6/96	31,545
1000487	GONZALEZ, MARCELO ENRIQUE	DNI 10937410	30/6/96	7,878
1000488	ELIZONDO, GLADYS LILIANA	DNI 16835901	30/6/96	6,009
1000489	ESTEBA, RUPERTO JUAN	DNI 7940290	30/6/96	13,060
1000490	DIAZ, GREGORIO RAMON	LE 7946085	30/6/96	16,751
1000491	ICAZATTI, CARLOS ROMULO	DNI 11839074	30/6/96	10,016
1000492	CASSANELLI, NELIDA ELISABETH	DNI 14711974	30/6/96	8,481
1000493	SEGURA, OSCAR CAYETANO	DNI 12167326	30/6/96	11,320
1000494	BUSO, MARIA ALEJANDRA ELBA	DNI 17505226	30/6/96	8,523
1000495	CANTERO, DIONISIO HUGO	LE 7639252	30/6/96	14,755
1000496	CERDERA, JORGE LUIS	DNI 14878435	30/6/96	7,027
1000497	DIAZ, OSCAR NEMESIO	LE 6768493	30/6/96	12,878
1000498	COSTA, RAMON FELIPE	DNI 12655004	30/6/96	10,969
1000499	VILLANUEVA, IRMA	DNI 7581139	30/6/96	13,501
1000500	VIDELA, RODOLFO DE LAS MERCEDES	DNI 7936406	30/6/96	6,294
1000501	CABRERA, PEDRO EDUARDO	DNI 10637439	30/6/96	11,616
1000502	RUIZ, MARTHA BEATRIZ	LC 2500142	30/6/96	8,599
1000503	RAVANELLI, MARIANO	DNI 12340011	30/6/96	41,708
1000504	ASTUDILLO, ERNESTO VENTURA	DNI 8667843	30/6/96	6,076
1000505	GONZALEZ, JOSE ESTEBAN	DNI 7807310	30/6/96	8,126
1000506	CASTRO, CARLOS ROLANDO	DNI 13672009	30/6/96	11,472
1000507	PASTEN ARIAS, MARIA ISABEL	DNI 12749095	30/6/96	13,816
1000508	MIRANDA, ANA MARIA	DNI 17223893	30/6/96	3,952
1000509	LARRIBITE, PEDRO CARLOS	DNI 13049366	30/6/96	8,338
1000510	IBARRA, EDUARDO MIGUEL	LE 7940479	30/6/96	32,130
1000511	TEJADA, GABRIELA DE LA PAZ	DNI 5100130	30/6/96	11,505
1000512	TOLEDO, HUGO VICTOR	DNI 8667853	30/6/96	11,669
1000513	GONZALEZ, MARIO MARTIN	DNI 11093317	30/6/96	11,099
1000514	ALANIZ, IRIS NELI	DNI 10926471	30/6/96	13,195
1000515	FLORES, CARLOS DANIEL	DNI 18207657	30/6/96	8,619
1000516	MAS, CARMEN	DNI 3223581	30/6/96	10,070

CANTIDAD DE AGENTES: 45 MONTO TOTAL: 592,950

RESUMEN TOTAL DE LA SERIE NUMERO: 30

TOTAL GENERAL DE AGENTES: 264

MONTO TOTAL EN BOCEP: 3.971.057

REVISTA DE LA

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales.

Incluye:

RESEÑAS DE DOCTRINA
Sumarios de la opinión vertida en los dictámenes, clasificados por las voces del índice.

DICTAMENES
En texto completo, titulados con las voces del índice y precedidos por los sumarios que reseñan su contenido; incluyendo los datos del expediente.

TEXTOS NORMATIVOS Y SENTENCIAS
Seleccionados por su novedad e importancia, para facilitar su rápida consulta.

ARTICULOS DE ESPECIALISTAS
Trabajos de autores prestigiosos sobre temas de actualidad.

COMENTARIOS A DICTAMENES
Notas de especialistas, cuando por su contenido merezcan una opinión particularizada.

Amplíe su colección de la Revista y solicite los ejemplares correspondientes a los años 1994 y 1995.

Precio de la suscripción: $ 200.- por cada año

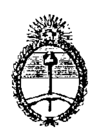
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373 - 5481 Int. 172,
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

SEPARATA



CODIGO PROCESAL PENAL

2da. Edición - $ 16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 $ 6,50

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION NACIONAL DE MUSICA Y DANZA

CONCURSOS

CORO POLIFONICO DE CIEGOS "PROFESOR CARLOS LARRIMBE".

LA DIRECCION NACIONAL DE MUSICA Y DANZA DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION LLAMA A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN LA PLANTA DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS "PROFESOR CARLOS LARRIMBE"

Carácter del Concurso: Titularidad

Tipificación: 27 Coreutas - Sopranos - Contraltos - Tenores - Bajos y Copistas

Régimen de Labor: Decreto 4345/72 y 1415/74

Inscripción: Austria 2561 - 1º Piso - Capital Federal - (1425), todos los días hábiles de 12 a 17 hs., desde el 22.07 hasta 30.08.96. Los interesados domiciliados en el interior podrán inscribirse telegráfica o telefónicamente en los días y horarios antes mencionados al 802-8010.

Bases: Edad 18 a 38 años para sopranos y contraltos y de 18 a 45 años para tenores, bajos y copistas.

— Una misma persona podrá inscribirse simultáneamente como coreuta y copista, en el caso de ganar el derecho a cubrir ambas vacantes y ante la obligatoriedad de desempeñarse solamente en una de ellas, la elección de la misma quedará a criterio del jurado, el que evaluará las necesidades prioritarias del organismo coral.

— Ser ciego o amblíope, hasta tres décimas de visión con ayuda de óptica, de acuerdo con la definición que en la materia da la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O. M. S.). Los interesados deberán presentar certificado oftalmológico extendido por organismos oficiales.

— Poseer autonomía de movilidad.

— Ser argentino, nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

— Poseer conocimientos de Sistema Braille, teoría, solfeo y signografía musical.

Cronograma: Los aspirantes coreutas deberán presentarse el día dos (2) de setiembre de 1996, en horario a convenir, en Austria 2561 - 1º Piso, Capital Federal, para rendir una prueba de admisión que los habilitará para participar en el curso obligatorio dictado por los jefes de cuerda del conjunto, con el fin de interiorizarlos en el manejo del material Braille específico y de los rudimentos de la práctica coral.

Dicho curso constará de nueve (9) clases, tres (3) por semana y dará comienzo el día nueve (9) de setiembre de 1996. Los participantes deberán cumplir con un mínimo de asistencia del setenta y cinco por ciento (75 %).

Las personas del interior del país dispondrán de alojamiento gratuito en el Instituto para Ciegos "ROMAN ROSELL", Av. Tomkinson 2300 - San Isidro - Pcia. de Buenos Aires. Los aspirantes copistas deberán presentarse el día cuatro (4) de setiembre de 1996, en horario a convenir en Austria 2561 - 1º Piso, Capital Federal, para rendir una prueba de admisión que los habilitará para participar en el curso obligatorio que se iniciará el día 25 de setiembre de 1996.

La prueba final, para coreutas, tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1996, a las 9,00 hs., en Austria 2561 - 1º Piso, Capital Federal. La prueba final para copistas, tendrá lugar el día 3 de octubre de 1996, a las 9.00 hs., en el mismo lugar.

Las pruebas consistirán en:

COREUTAS: Interpretación de una obra a elección del participante.

— Reconocimiento y entonación de interesado.

— Preparación de una particella a elección del jurado, con media hora de lectura previa.

COPISTAS: Copia y dictado de sendos fragmentos (música y texto), a elección del jurado.

Remuneración: Para todos los cargos involucrados en el presente llamado a concurso, la remuneración de acuerdo al Decreto 929/93, es de PESOS NOVECIENTOS DIEZ ($ 910,00).

e. 17/7 Nº 2658 v. 17/7/96

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

MONSERRAT DTO. 17.50M2 FINANCIACION A 7 AÑOS EN PESOS

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143. REMATARA el día 24 de JULIO de 1996, a las 14 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal, el departamento que se exhibirá bajo la exclusiva responsabilidad de los ocupantes, los días 22 y 23 de JULIO de 14 a 16 hs., ubicado en la Av. BELGRANO 1329 U. F. del 8º piso, Dto. "B". Se trata de un monoambiente con baño y ventana al frente. SUPERFICIE TOTAL DE LA U. F. 17 s/títulos: 17,50m2. PORCENTUAL: 5,25 %. MATRICULA: 13-103/17. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 13; Secc: 12; Mza:36; Parcela: 39. OCUPADO. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y demás constancias obrantes en el: Expte. Nº AN 0755-00-10761. DIAZ Guillermo Gavino. La venta se realiza al mejor postor, AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 15.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. 20 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 70 % RESTANTE a 7 AÑOS (84 CUOTAS mensuales) con un interés del 11,5 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B. H. N. designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compra-venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Libre el inmueble de gravámenes y deudas por impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas hasta la fecha del otorgamiento del Acuerdo de Préstamo por parte del BHN; corriendo en adelante a cargo del comprador. INFORMES: B. H. N. Casa Central y/o MARTILLERO Alejandro Juan José IBAÑEZ Tel/Fax: 863-0273/374-3930. BUENOS AIRES, 12 de Julio de 1996. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — DR. ANDRES F. OCAMPO, Gerente de Asuntos Legales, Gerente.

e. 16/7 Nº 2659 v. 18/7/96



MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA intima a la Firma STATION CORPORATION con última dirección conocida en COMPAÑIA CRONWELL, CALIFORNIA Nº 733 de Capital Federal y a toda otra persona física o jurídica que tenga interés legítimo sobre el BUQUE PESQUERO PANAMEÑO "DIANE" (HO-2428), hundido entre el ESPIGON 7 y ESCOLLERA SUR del PUERTO DE MAR DEL PLATA, que deberá/n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los SESENTA DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, conforme la DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 52/95 por aplicación del Artículo 17º Inc. a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", debiendo dar aviso del comienzo de las tareas de extracción a la PREFECTURA MAR DEL PLATA. Asimismo se les hace saber que en caso de incumplimiento se procederá a declarar el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - acorde lo establecido en el Artículo 17º inciso b) de la referida Ley. Publíquese por tres (3) días. Firmado: PG. Dn. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 17/7 Nº 2660 v. 19/7/96

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA intima a la COMPAÑIA PESQUERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Y A TODA OTRA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE TENGA INTERES LEGITIMO SOBRE EL BUQUE PESQUERO "SANTA ANA" (4715), hundido en la sección 5 del Pto. de Mar del Plata, que deberá proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta días a partir de la publicación del presente edicto, acorde Disposición DPSJ, DV 1 Nº 14/92 por aplicación del art. 17º inc. A) de la Ley 20.094 "De la Navegación", debiendo dar aviso del comienzo de las tareas de extracción a de la dependencia jurisdiccional, asimismo se le hace saber que en caso de incumplimiento se procederá a declarar el abandono a favor del Estado Nacional. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA acorde lo establecido en el artículo 17, inc: B) de la referida Ley. Publíquese por tres (3) días. Firmando: PG Dn. Roberto Santos, Director de Policía de Seguridad y Judicial — PG. Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 17/7 Nº 2661 v. 18/7/96

REGISTRO NACIONAL DE INMUEBLES PRIVADOS DEL ESTADO NACIONAL

Decisión Administrativa Nº 84/96

La SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS pone en conocimiento a todas las jurisdicciones y entidades comprendidas por la mencionada Decisión Administrativa, que el lunes 15 de julio venció el plazo para designar al RESPONSABLE DIRECTO ante esta Subsecretaría, a los efectos de coordinar las actividades previstas en la misma. Asimismo se comunica que el día viernes 30 de agosto vence el plazo de presentación de la información básica contenida en el ANEXO I de la norma citada.

La DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, para facilitar el cumplimiento de la tarea y unificar los criterios para completar los formularios respectivos, ha resuelto entregar a cada organismo un diskette.

El retiro de este diskette es obligatorio y se entrega en la OFICINA DE ASESORAMIENTO cuya dirección, teléfonos y horario se detalla a continuación:

Dirección: ALSINA Nº 470 - piso 6º, contrafrente - CAPITAL FEDERAL.
Teléfonos: 343-8347/ 331-0820 / 342-8590
Fax: 331-0768

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 10 a 16 horas.
Responsable de la Oficina: Arq. Javier A. PITA, Director de la DIRECCION TECNICA Y DE REGISTRO de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.

e. 17/7 Nº 2698 v. 17/7/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región N° 1

Bs. As., 10/7/96

VISTO el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General N° 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION N° 1
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que a partir del 2/10/95, han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los no incluidos en los alcances de la norma precisada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423

C.U.I.T.	Denominación	AGENCIA
20-01731906-0	WALGER EDUARDO AQUILES	AG. N° 8
20-01733332-2	VIVOT JUAN FRANCISCO	AG. N° 8
20-03160633-1	ARREDONDO MARTIN	AG. N° 8
20-03686261-1	GRASSI LUIS ARNOLDO	AG. N° 8
20-04048520-2	SALESANSKY SAUL	AG. N° 8
20-04101724-5	HOCH ALBERTO	AG. N° 8
20-04127711-5	REGO JESUS	AG. N° 8
20-04134902-7	BUSTOS JULIO LEOPOLDO	AG. N° 8
20-04147088-8	RODRIGUEZ ALBERTO ELADIO	AG. N° 8
20-04172207-0	LA VALLE ALFONSO	AG. N° 8
20-04186559-9	ARCE SANTIAGO LUIS	AG. N° 8
20-04289644-7	BARRANTES HECTOR EDUARDO	AG. N° 8
20-04385819-0	HAENDLER KURT	AG. N° 8
20-10703358-1	IERBASI JOSE LUIS	AG. N° 8
20-11477773-1	FOSTER RONALD FORDES	AG. N° 8
20-11632456-4	LOPEZ ALBERTO LUIS	AG. N° 8
20-12079802-3	LOIACOMO MARIO AURELIO	AG. N° 8
20-12454119-1	SELBARD STANISLAO	AG. N° 8
20-14573964-1	ETCHEVERRY JORGE DANIEL	AG. N° 8
20-16456311-2	ESTRADA FERNANDO GABRIEL	AG. N° 8
20-17363272-0	PALAU ARMANDO	AG. N° 8
20-17944628-7	RODRIGUEZ OMAR RUBEN	AG. N° 8
20-18715230-6	HAN CHANG SOON	AG. N° 8
20-20995191-7	DELGADO HUGO JAVIER	AG. N° 8
20-92198602-6	KIM CHANG SOO	AG. N° 8
20-92412146-8	CAVADA FEDERICO EDGARDO	AG. N° 8
20-92861915-0	SCHMID DIETMAR ALFRED JOSEF	AG. N° 8
23-00418073-9	BORDOY CARLOS ROBERTO M	AG. N° 8
23-13827462-4	HABERTE LILIA ROSA	AG. N° 8
23-15223489-9	MONACO ADRIAN R	AG. N° 8
24-01738448-8	CIFONE ROBERTO ADOLFO	AG. N° 8
24-04065448-4	CALABRO ANTONIO PEDRO	AG. N° 8
24-15227079-4	BRIZZOLARA IGINIO	AG. N° 8
27-00266009-7	ESCOBAR MARIA LUISA BUSTOS FER	AG. N° 8
27-04243598-3	VEGA CANDELARIA VICTORIA	AG. N° 8
27-04678571-7	VALIA LILIANA SUSANA HAYDEIERA	AG. N° 8
27-13103503-4	MENDIZABAL MARCELA FLORENCIA	AG. N° 8
27-14309065-0	IGLESIAS CLAUDIA OLGA	AG. N° 8
27-15248048-8	SAUD GEORGINA COMESANA	AG. N° 8
27-16452972-5	COCCHIA ROXANA LUZ	AG. N° 8
27-93282472-3	FERNANDEZ ETELVINA PRIESCA	AG. N° 8
30-50098107-1	CASA CESAR VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	AG. N° 8
30-50160800-5	CERAMICA ITALIANA SAICALCARC	AG. N° 8
30-50401242-1	STONE ELECTRICAL S.A.I.C.	AG. N° 8
30-50459326-2	TECNON ARGENTINA S.C.A.	AG. N° 8
30-50543966-6	ITA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	AG. N° 8
30-50690518-0	RIO URUGUAY COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA GANADER	AG. N° 8
30-50775242-6	RUIZ BRONDI Y RUIZ DE BERGARA SOCIEDAD DE RESPONSAB	AG. N° 8
30-51568047-7	BRATAL S.A. ARGENTINA	AG. N° 8
30-51613105-1	EL TIMON S.R.L.	AG. N° 8
30-51760177-9	ESTANCIA LA MAGDALENA	AG. N° 8
30-51871666-9	ASERRADERO RICO S.A.C.E.I.	AG. N° 8
30-52529939-9	BROOME Y CIA. S.C.	AG. N° 8
30-53156675-7	BARPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. N° 8
30-53996712-2	TEMEL SAICFEI SOC AN	AG. N° 8
30-54147423-0	HIMESUR S.A.	AG. N° 8
30-54168831-1	MAKER S.A.	AG. N° 8
30-54184138-1	CARBOMAC OLD TOWN SACIFI	AG. N° 8
30-54725960-9	VEMAK S.R.L.	AG. N° 8
30-55360762-7	FLORIDA S.R.L.	AG. N° 8
30-55446239-8	SISTEMAS DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-55472780-4	IVAN E HIJOS S.A.	AG. N° 8
30-55998112-1	CIA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCI	AG. N° 8
30-56225048-0	MULTY SERVIC DE JOSE ALVAREZ CARLOS MARTIN Y FRANCIS	AG. N° 8
30-56445815-1	COPETIN QUILMES S.R.L.	AG. N° 8
30-56448685-6	TINTORERIA INDUSTRIAL BARROS SA	AG. N° 8
30-56494831-0	TECNICAS TELEFONICAS ARGENTINA SRL	AG. N° 8
30-57612892-0	GRILL SAN TELMO S.R.L.	AG. N° 8
30-57665384-7	GO INGENIERIA S.A.	AG. N° 8
30-57970817-0	MAREF REFRIGERACION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMIT	AG. N° 8
30-58591707-5	DISTRIBUIDORA VENTEC S.A.	AG. N° 8
30-58632169-9	AUTOMOTORES SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-58766819-6	KALPER S.A.	AG. N° 8
30-58826881-7	VENEZUELA 1500 S.A.	AG. N° 8
30-59129415-2	TRANSDATOS S.A.	AG. N° 8
30-59341523-2	DINAMICA PRODUCCIONES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIM	AG. N° 8
30-59389606-0	AEROMAPA SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-59507507-2	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSU	AG. N° 8
30-59589761-7	DANIEL H FERRARESE Y CIA S.R.L.	AG. N° 8
30-59632045-3	DORILU S.R.L.	AG. N° 8
30-59684688-9	MORELAND LIMITED	AG. N° 8
30-59685605-1	EDUARDO OSVALDO DA ROCHA S.A.	AG. N° 8
30-59728414-0	BIGSTON SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-59758998-7	JARTA S.A.	AG. N° 8
30-60149785-5	MULTIPAPEL S.A.	AG. N° 8
30-60232773-2	NAHUEL PROPAGANDA S.R.L.	AG. N° 8
30-60286725-7	ANTONIO DINA E HIJOS CONSTRUCC	AG. N° 8
30-60386739-0	ALAS CARGAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-60486675-4	NARCISO R BARRIOS SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-60570116-3	MANICOR SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-60713151-8	SERVI CORT S.R.L.	AG. N° 8
30-60763170-7	COMPONENTES ELECTRONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABIL	AG. N° 8
30-60919726-5	PATIÑO OTERO JUAN PEREZ ADOLFO Y MAGUICHA EDEGARD	AG. N° 8
30-60955308-8	HEX BOLT S.A.	AG. N° 8
30-61036923-1	PERSUCOS S.A.	AG. N° 8
30-61040605-6	ERSINI HNOS Y CIA S.R.L.	AG. N° 8
30-61042182-9	DETAL COMPUTACION S A. EN FORMACION	AG. N° 8
30-61082599-7	PEATONAL S.A.	AG. N° 8
30-61100318-4	LAS TUNAS S.C.A.	AG. N° 8
30-61208012-3	VESTON S.A.	AG. N° 8
30-61222214-9	RODRIGUEZ HOLLMANN ANA M VILMA BEATRIZ	AG. N° 8
30-61239766-6	INDEPENDENCIA 1687 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT	AG. N° 8
30-61336139-8	ZUNINO Y COMPAÑIA	AG. N° 8
30-61489116-1	LA EMPRESA SOCIEDAD DE HECHO	AG. N° 8
30-61521007-9	L ALTRACASA S.A.	AG. N° 8
30-61525306-1	DIAGONAL SUD 737 S.R.L.	AG. N° 8
30-61534328-1	FONDO DE PROMOCION A LA ACTIVIDAD LECHERA LEY NRO.	AG. N° 8
30-61603954-3	INSTRUFIN S.A.	AG. N° 8
30-61626405-9	KAIDEL S.A.	AG. N° 8
30-61682638-3	PETROLGAS S.A.	AG. N° 8
30-61706752-4	LENACE S.A.	AG. N° 8
30-61713778-6	HARAS EL TAMBORITO SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-61751691-4	TUNIX S.A.	AG. N° 8
30-61767102-2	SANTA GUILLERMINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIO	AG. N° 8
30-61801112-3	ARTESANIAS LATINOAMERICANAS SOCIEDAD DE RESPONSAB	AG. N° 8
30-61867963-9	TARVISIUM S.A.	AG. N° 8
30-61882588-0	MAREDUY S.A.	AG. N° 8
30-61889459-9	TOADLER S.A.	AG. N° 8
30-61924455-5	ALBERTO MANUEL LOPEZ Y SERGIO FABIAN PANIZZA	AG. N° 8
30-61947159-4	LABORATORIOS PROTECTOMET S.R.L.	AG. N° 8
30-62011574-2	STURGIS S.A.	AG. N° 8
30-62012836-4	DICOCRAF S.A.	AG. N° 8
30-62019509-6	LA SIESTA S.A.	AG. N° 8
30-62020855-4	VEGHEL S.A.	AG. N° 8
30-62027092-6	QUIMICA VALFER S.R.L.	AG. N° 8
30-62177643-2	ANTU HUE S.R.L.	AG. N° 8
30-62226062-6	TENNIS CLUB LAS LOMAS S.A.	AG. N° 8
30-62228372-3	DELGADO HERMANOS S.R.L.	AG. N° 8
30-62306074-4	TECNOAGUAS S.R.L.	AG. N° 8
30-62318842-2	SESICO S.R.L.	AG. N° 8
30-62325547-2	NUOVA STRADA SRL EF	AG. N° 8
30-62427533-7	SOLDARCO S.A.	AG. N° 8
30-62445775-3	ICISA SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-62463450-7	LOPEZ AURELIO Y LOPEZ FRANCISCO	AG. N° 8
30-62519054-8	SANTA PAULA	AG. N° 8
30-62762595-9	PIZZERIA NUEVA SAN MIGUEL S.R.L.	AG. N° 8
30-62774356-0	CONCERTADOS S A ARGENTINA S A	AG. N° 8
30-62817264-8	QUILBA S.A.	AG. N° 8
30-62828336-9	TRADEX S.A.	AG. N° 8
30-62959117-2	GAS LAN S.A.	AG. N° 8
30-62975940-5	GER Y ALEX S.A.	AG. N° 8
30-62976004-7	SAN ISIDRO SNACK S.A.	AG. N° 8
30-63046083-9	DUX GRAFICOLOR S.R.L.	AG. N° 8
30-63110331-2	CHECHEQUE S.A.	AG. N° 8
30-63152546-2	SETER S.A.	AG. N° 8
30-63227514-1	ESEA S.A.	AG. N° 8
30-63220445-7	TRES PALABRAS S.A.	AG. N° 8
30-63264199-7	METALAGRO S.R.L.	AG. N° 8
30-63307700-9	P L S INTERNATIONAL S.R.L.	AG. N° 8
30-63315828-9	HAMPTON S.A.	AG. N° 8
30-63345395-7	SOLDAMAR S.R.L.	AG. N° 8
30-63394397-0	ORGANIZACION GASTRONOMICA EL TRIO S.R.L.	AG. N° 8
30-63471423-1	HERROMEX S.R.L.	AG. N° 8
30-63632617-4	BAUK SOCIEDAD ANONIMA	AG. N° 8
30-63722620-3	RUSTIC S.R.L.	AG. N° 8
30-63749715-0	AMENDOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. N° 8

C.U.I.T.	Denominación	AGENCIA
30-63793941-2	JUAN CARLOS LAGOS Y OTROS	AG. Nº 8
30-63822405-0	VILARIÑO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT	AG. Nº 8
30-63894569-6	NET LINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. Nº 8
30-63895104-1	OLY STAR PC S.R.L.	AG. Nº 8
30-63906570-3	GEMACAN S.R.L.	AG. Nº 8
30-63938722-0	CONSULTORA Y SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.	AG. Nº 8
30-64003263-0	JAGODNIK ROBERTO ISAAC Y LEIMAN JORGE ALBERTO	AG. Nº 8
30-64122894-6	SUMAOS S.R.L.	AG. Nº 8
30-64305093-1	I P N S.A.	AG. Nº 8
30-64334253-3	UTIPAL S.A.	AG. Nº 8
30-64338682-4	MARROT S.A.	AG. Nº 8
30-64429568-7	DASSHER DE AUGUSTO DASSO Y ANTONIO HERRERA	AG. Nº 8
30-64512983-7	DYSEI DE ALFIMOF Y GERMINARIO	AG. Nº 8
30-64630498-5	CABAÑA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA	AG. Nº 8
30-64645623-8	SECOFLOR S.A.	AG. Nº 8
30-64813451-3	SIDIEL S.R.L.	AG. Nº 8
30-64955779-5	S P L IMPORTS S.R.L.	AG. Nº 8
30-68054434-0	VENTILAIR FELIX JOSE FERNANDEZ JUAN CHOLAKIAN SOC.	AG. Nº 8
33-52144808-9	JULIO DEULOVOL Y CARLOS OSCAR ANDINO	AG. Nº 8
33-52886173-9	C MYLITIÑOS E HIJO S.R.L.	AG. Nº 8
33-57354396-9	ARCEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AG. Nº 8
33-57546319-9	METALINE S.A.	AG. Nº 8
33-58895298-9	NEW TIME S.A.	AG. Nº 8
33-59606600-9	BRIZ JOSE MARIA Y FERRO JORGE HORACIO Y ALUMINIO Y A	AG. Nº 8
33-61458370-9	J G RIVERO INTERNATIONAL SERVICES S.R.L.	AG. Nº 8
33-61765151-9	RURAL CRUZ S.A.	AG. Nº 8
33-62975988-9	G Y A S.A.	AG. Nº 8
33-63598089-9	SERVICIO INTEGRAL EN SISTEMAS S.A.	AG. Nº 8
33-63610077-9	PLUSEXPORT S.A.	AG. Nº 8
34-54669785-3	INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACION	AG. Nº 8

Cdor. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Jefe de la Región Nº 1.

e. 17/7 Nº 2662 v. 23/7/96

ACLARACION

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Disposición 26/96

En la edición del 10 al 16 de julio de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

DONDE DICE:

20-04913909-5	ARIAS ROBERTO JESUS
20-14183636-6	MOYANO JESUS FRANCISCO
23-04868076-9	LUPANI HUMBERTO
27-04071408-7	COLLI MARIA ELISA JOSE FA L. DE
30-50622791-3	LANASUR S.A.I.C.F.E.I.
30-51553239-0	FABRICA ARGENTINA DE BOBINAS
30-50692928-8	TALLERES NAVALES B. GARANSINI
30-51191850-9	JOSE CIROCCO S.A.
30-55458444-8	C.A. MANSI S.A.I.
30-61034340-5	LOPEZ CARLOS ALBERTO Y CELA

DEBE DECIR:

20-04813909-5	ARIAS ROBERTO JESUS
20-14183631-6	MOYANO JESUS FRANCISCO
23-04868087-9	LUPANI HUMBERTO
27-04071408-7	COLLI MARIA ELISA JOSEFA L. DE
30-50622791-3	FABRICA ARGENTINA DE BOBINAS
30-50692828-0	TALLERES NAVALES B. GARANSINI
30-51191850-9	LANASUR S.A.I.C.F.E.I.
30-51553239-0	JOSE CIROCCO S.A.
30-55459444-8	C.A. MANSI S.A.I.
30-61034330-5	LOPEZ CARLOS ALBERTO Y CELA

e. 17/7 Nº 2572 v. 17/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO.

CODIGO: 279.-

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	Nº DE INSC.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
143-279	30-52537170-7		MAURER ROLANDO S.R.L.

Cont. Púb. CARLOS JAVIER CENTARTI, Jefe (Int.) Región Río Cuarto.

e. 17/7 Nº 2663 v. 17/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 8/7/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 4KESOO

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSC.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-047-1995	30-50246957-2		METALIS S.A.C.I. F.I.

Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

e. 17/7 Nº 2664 v. 17/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 5/7/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
67-858	30-62816148-4	C. E. P. S. A. S. A.

C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2 A/C. Región Santa Fe.

e. 17/7 Nº 2665 v. 17/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 -RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
09 - 119	30-67154906-2	CEREALES DE LA PAMPA SRL

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNO

e. 17/7 Nº 2666 v. 17/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A

RESOLUCION Nº 117/96

Bs. As., 11/7/96

VISTO...

CONSIDERANDO...

EL SEÑOR JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18/A.
RESUELVE

ARTICULO 1º — Desestimar la denuncia formulada por el Sr. JORGE BULACIO, con DNI: 26.531.387 y domicilio declarado en la calle Pampa Nº 179, de la localidad de Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires contra el contribuyente Carlos Copes Rucci, con domicilio en la calle Olazábal Nº 2352, de Capital Federal.

ARTICULO 2º — Notifíquese al Sr. Jorge Bulacio, atento a que el domicilio denunciado figura inexistente, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el art. 100 último párrafo de la Ley 11.683 (T.O. 1978 y sus modificaciones), y elévese a la Agencia Nº 5 para su conocimiento y demás efectos. — Contador Público MARCELO D. LABAT, Jefe Int. D.F.E. 18/A

e. 17/7 Nº 2667 v. 23/7/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
601847/91	ROBUSTIANO LEIVA AVALOS (DNI 92.866.285)	986/987	-.-	30.00
601847/91	GLADYS ELVIRA ACEVEDO (DNI 11.633.947)	986/987	-.-	79.00
601847/91	FELICA ORTELLANO (DNI 92.366.067)	986/987	-.-	62.00
601847/91	MARTA MARTINEZ (DNI 92.369.107)	985/986/987	-.-	169.00
601847/91	CARLOS ALBERTO CORONEL (CI10.084.937)	985/987	-.-	18.00

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
602575/92	EUGENIA SANDEZ CUELLA (DNI 9.222.191)	985/986/987	-.-	452,00
600360/90	CARLOS SLUTZKY (CI 9.467.899)	987	-.-	185,00
602900/95	CARLOS ARIEL PEREZ DURAN (DNI 92.599.546)	985	-.-	141,00
600690/93	OSCAR POLLASTRELLI (DNI 11.647.938)	978	-.-	403,00
600690/93	JOSE R. LA ESPINA (DNI 13.437.795)	978	-.-	403,00
603613/94	LUIS R. MORALES (DNI 13.852.489)	977	-.-	681,70
602842/90	LABORATORIO QUIMARCO	970	183.272,41	112.077.45
602400/90	SINODO S.A.	970	5.240,88	122.032,40
604474/94	ANELORI LANGE PANNO	970	3.268,00	3.268,00
601164/91	MIGUEL ANGEL REMESEIRO CARDOZO	970	863,67	2.266,02
602271/90	SINODO S.A.	970	2.335,05	31.817,84
602536/91	F. B. M. S. R. L.	970	2.069,00	4.165,00
602449/91	MEVODER S.A.	970	2.065.00	2.065,00
602328/92	JOSE GARCIA	970	1,54	1.076,60
601102/92	POLITRONICS S.A.	970	-.-	11.255,89
600606/92	FRANCISCO DELGAUDIO	970	51,11	1.070,34
601727/91	POLITRONICS S.A.	970	2.305,85	2.721,80
603291/92	ROGER PATTISON	970	383.20	800,93
600441/93	LUCIANA RIBEIRO DIAS (6004788465)	970	13,40	9.383,00
600708/92	NORBERTO DARIO MOUZO	970	2,39	1.966,41
			MULTA SUSTITUTIVA:	4.984,45
602927/94	ROBERTO H. CALOMENI (PO 0034169)	970	1.763,00	3.026,00
			MULTA SUSTITUTIVA:	10.030,00
600442/93	CONSTANTINO LESZEK SKYMANSKI (4617171)	970	4,55	2.937,96
			MULTA SUSTITUTIVA:	7.546,47
601815/93	LUIS JAIME COCA (DNI 92.143.422)	863/987	315,00	764.91
601918/93	MOHAMAD MOSTAPHA HOSSEIN	985/986/987 Y 863	854,00	2.672,00
600099/89	CARLOS SALINAS (CI 7.264.341)	985/986	-.-	298,50
600440/91	CARLOS HUGO KUMIEC (CI 5.754.459)	863/874/987	1.328,00	5.995.00
600020/88	ALVARO JOSE MOREIRA	863/987	54,58	534.161
600020/88	ROBERTO MARTINEZ	863/987	54,58	534,161
601426/88	RICARDO HECTOR COOK	863/987	953,90	4.216,39
		991		188,91
601426/88	FEDERICO ANDRES	991		188,91
600176/88	HECTOR R. GONZALEZ BULBRIDGE	987		3.180,00

Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Departamento Contencioso.

e. 17/7 Nº 2668 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a CHAO HNOS. S.C." que en el Expediente Nº 600431/88 se ha dictado con fecha 22 de Junio de 1994 la RESOLUCION ANCO Nº 631/94 cuya parte pertinente dice: "... RESUELVO: ARTICULO 1º: DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer el comiso y/o multa que pudieren corresponder en estas actuaciones a los involucrados. ... NOTIFIQUESE". —Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto. Contencioso.

e. 17/7 Nº 2669 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a CLAUDIO GUSTAVO FERNANDEZ (C.I. 7.475.019) que en el Expediente Nº 602163/87 se ha dictado con fecha 29 de Mayo de 1996 la RESOLUCION ANCO Nº 1158/96 cuya parte pertinente dice: "... RESUELVO: ARTICULO 1º: DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer el comiso y multa que pudieran corresponder en estas actuaciones a CLAUDIO GUSTAVO FERNANDEZ, en los términos de los arts. 934 y 935 del Código Aduanero. ... NOTIFIQUESE". —Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Dpto. Contencioso.

e. 17/7 Nº 2670 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/6/96

Se cita al Sr. JOSE LUIS PARRILLA, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario 602.371/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción del art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento de hacer aplicación del art. 1004 del C. Aduanero. Se le hace saber que con relación a la infracción al art. 985 C. A., la acción puede extinguirse por el pago voluntario del mínimo de la multa, este importe se tiene por satisfecho con el deposito efectuado por NOTA DE INGRESO nº 91344 DE FS. 10, Y HACIENDOSE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO DE DICHA MERCADERIA DTO. CONTENCIOSO SECRETARIA Nº 5. FDO. DR. ANTONIO PIERRI JEFE DTO. CONTENCIOSO. PASEO COLON 635, PISO 2º, CAPITAL FEDERAL HORARIO DE ATENCION DE 10.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 13.30 HS. A 16.00 HS.

e. 17/7 Nº 2671 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/6/96

SE LE HACE SABER A GASTON LUIS GUERRA, que en el expediente Nº 601.398/91 ha recaído la RESOLUCION ANCO Nº 180/96, cuya parte pertinente dice así:

BUENOS AIRES, 28/02/96, VISTO Y CONSIDERANDO...RESUELVE:

ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE A GASTON LUIS GUERRA, en los términos del art. 1098 del C.A., en orden al delito de encubrimiento de contrabando en relación a la mercadería interdicta en autos.

ARTICULO 2º — ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERDICCION de los items mencionados en el considerando 3. b), c) y d) de la presente, la que se hará efectiva con la notificación de la presente.

ARTICULO 3º — ORDENAR CORRIDA DE VISTA A GASTON LUIS GUERRA en los términos del art. 1101 del Código Aduanero por la presunta comisión de las infracciones previstas por los arts. 947 y 985/986/987 del citado texto legal, en relación a los ITEMS 2-7-8-9-11-12-20-21-25 bis-31-38-41-44-49-54-55-56-58-59-68-70-71-76-77-79 bis-83-93-99-100-108-112-114-117-118-119 y 120, haciéndosele saber a cuanto asciende el monto mínimo de la multa. — Fdo.: Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 17/7 Nº 2672 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/6/96

SE LE HACE SABER A JOSE ERNESTO REGUEIRO, que en el expediente Nº 600.881/81 ha recaído el FALLO ANCO Nº 221/92, cuya parte pertinente dice así:

BUENOS AIRES, 29/05/92, VISTO Y CONSIDERANDO...FALLA:

ARTICULO 1º — CONDENANDO en forma solidaria a ROMERO LUIS ALBERTO, GIMENEZ LUIS ANTONIO Y PANCOTTI JOSE VICENTE, al comiso de la mercadería en trato que se sustituye por una multa igual a una (1) vez su valor en plaza que asciende a $ 414.429,88 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE C/ OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) y al pago de una multa con destino al Fisco que asciende a $ 1.657.716,52 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS C/ CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) en los términos de los arts. 865 inc. a), c) y d), 874 ap. 1º inc. d), y 876 inc. a) y c) del C.A. INTIMANDOSE formalmente a su pago en los términos del art. 882 del mencionado texto legal.

ARTICULO 2º — INHABILITAR a los sres. ROMERO LUIS ALBERTO, GIMENEZ LUIS ANTONIO Y PANCOTTI JOSE VICENTE en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionarios o empleados aduaneros, miembros de la policía auxiliar aduanera, despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de a bordo, de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquier de estos tres últimos en virtud del art. 876 inc. g) del C.A.

ARTICULO 3º — INHABILITAR a los sres. ROMERO LUIS ALBERTO, GIMENEZ LUIS ANTONIO Y PANCOTTI JOSE VICENTE en forma especial por tres años para ejercer actividades de importación o de exportación en los términos del art. 876 inc. g) del C.A.

ARTICULO 4º — ... ART. 5º: ABSOLVER a los sres. GERARDO GUSTAVO LOPEZ Y MANUEL RUBEN SILVANO VARELA en los términos del art. 1112 del C.A.

ARTICULO 6º — SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al sr. LASA MIGUEL en los términos del art. 1097, y 1098 inc. c) del C.A.

ARTICULO 7º — ENTREGAR definitivamente a la CIA. ARGENTINA DE SEGURIDAD BOSTON la mercadería integrante del Acta Lote Nº 361/81...

ARTICULO 8º —
... Fdo.: Dr. ALFREDO MANUCCI, 2º Jefe Contencioso.

e. 17/7 Nº 2673 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/6/96

SE LE HACE SABER A LA FIRMA PIELES DEL SUR, que en el expediente Nº 602.212/91, ha recaído la siguiente Resolución ANCO Nº 808/94, cuya parte pertinente dice así:

BS. AS., 10/08/94, VISTO Y CONSIDERANDO...RESUELVE:

ARTICULO 1º — DESESTIMAR las presentes actuaciones en los términos del art. 1090 inc. b) del código aduanero, en orden a lo previsto por el art. 863 y ccs. del citado texto legal.

ARTICULO 3º — HACER ENTREGA de la MERCADERIA de marras, integrante del acta de verificación y aforo de fs. 11, la que se encuentra depositada en el Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal Nº 8 a quien acredite su propiedad.

ARTICULO 4º —
...Fdo.: DR. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 17/7 Nº 2674 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 603.197/92

Bs. As., 25/6/96

Se le hace saber a ROBERTO CEDEIRA que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Resolución ANCO Nº 316/95, la cual en su parte pertinente dice: ART. 1º) ORDENESE LA APERTURA, del presente Sumario en los términos de los artículos 1026 inc. b), 1090 inc. c) y 1094 del Código Aduanero, ART. 2º) ORDENESE LA VENTA de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 1778/91 en los términos del artículo 439 del Código Aduanero. ART. 3º) REGISTRESE NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI - Jefe Depto. Contencioso. Secretaría de Actuación Nº 5. Pasco Colón 635 Piso 2, Capital Federal.

e. 17/7 Nº 2675 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/6/96

Se informa a la Sra. EUGENIA GONZALEZ CARRASCO que en el sumario contencioso Nº 601.967/90, ha recaído el FALLO ANCO Nº 641/95, que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 1995. El JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO... FALLA: ART. 1º: CONDENANDO a la Sra. EUGENIA GONZALEZ CARRASCO como actora penalmente responsable del delito previsto y reprimido por los artículos 863, 866, 871 y concordantes del Código Aduanero, al COMISO de la mercadería secuestrada (individualizada a través del protocolo de análisis de fs. 32/33) más una MULTA equivalente a 4 (CUATRO) veces el valor en plaza de la misma la que asciende a la suma de $ 5.541,52 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), en los términos de los arts. 876, inciso a) y 1112, inciso a) del Código Aduanero. Depto. Contencioso Capital —Secretaría Nº 5— Paseo Colón 635 2º piso. Fdo. — Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 17/7 Nº 2676 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, ARTS. 1013 INC. H) Y 1004

Se notifica al Sr. Despachante de Aduana JORGE GENTILE que en el expediente nº 601.012/94 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación nº 3, sito en Paseo Colón 635 2º Piso Capital Federal, se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, 22 DE ABRIL DE 1996. Antento las notificaciones cursadas a fs. 22/23 y considerando la incomparecencia del Despachante de Aduana JORGE GENTILE dentro del plazo previsto en el art. 1101, DECLARASELO REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero, haciéndoles saber que en lo sucesivo será de aplicación el art. 1004 y 1013 inc. g) del mismo texto legal. NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe de Depto. Contencioso.

e. 17/7 Nº 2677 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir, domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930 y 932 C.A.). — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI . Jefe Dpto. Contencioso

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
600.081/94	COAST SPORT ARG. SA INDOC.	Art. 954 C.A.	Pesos $ 8.464,05	Pesos $ 8.464,05

e. 17/7 Nº 2678 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir, domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930 y 932 C.A.). — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
602.545/94	FRANCISCO GROVES MANSILLA INDOC.	Art. 954 C.A.	Pesos $ ——	Pesos $ 49.700.-
602.545/94	ROXANA LUZ COCCHIA INDOC.	Art. 954 C.A.	$ ——	$ 49.700.-

e. 17/7 Nº 2679 v. 17/7/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir, domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima —cuyo importe se les informará a su presentación— y el abandono de la mercadería de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930 y 932 C.A.). — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
602.738/93	NIX OPEN SYSTEM SA INDOC.	954 C. A.	$ 5.503,96	$ 8.986,05

e. 17/7 Nº 2680 v. 17/7/96

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION ANCO Nº 219/95

EXPEDIENTE Nº 600.731/82

Bs. As., 13/3/95

VISTO: El expediente de la referencia que se encuentra relacionado con la causa judicial Nº 376, caratulada: "Lazos, José Lindor S/ Contrabando", y,

CONSIDERANDO:

1) Que, se inician las presentes actuaciones con fecha 1/4/82 cuando el Sr. José Lindor Lazos es detenido ante la sustracción de unas lingas depositadas en la ribera junto al vapor de bandera finlandesa "Aurora", cuando se disponía a abandonar el lugar con dicho bulto.

2) Que, a fs. 17 corre acta de verificación y aforo de la mercadería secuestrada, constando en la misma que se trata de mercadería extranjera, susceptible de deterioro y demérito.

3) Que, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 14, resolvió en la citada causa y con fecha 2/6/82 sobreseer provisionalmente en la causa (fs. 58).

4) Que, según surge del informe obrante a fs. 49, dicha Resolución no ha sido modificada.

5) Que, a fs. 21 consta apertura del Sumario Contencioso en los términos del art. 1026 inc. b), 1090 inc. c) y 1094 del Código Aduanero, atento a que el hecho de autos encuadraría presuntamente en el art. 863 del citado texto legal en grado de tentativa.

6) Que, en virtud de lo expuesto y siendo la mercadería secuestrada afectada a un sumario por presunta comisión de un ilícito reprimido con la pena de comiso, corresponde su venta en los términos del art. 439 del Código Aduanero.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — ORDENAR LA VENTA de la mercadería integrante del acta de verificación y aforo de fs. 17, en los términos del art. 439 del Código Aduanero.

ARTICULO 2º — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Remítase copia al Tribunal interviniente. Fecho, pase a la División Rezagos y Comercialización, a fin de cumplimentar lo ordenado en el art. 1º, debiendo afectar el producido de la subasta a las resultas de este sumario contencioso. Cumplido, con constancias, vuelva. — Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe (Int.) Departamento contencioso.

e. 17/7 Nº 2681 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
9541/93	BARVS, MARIO	985-	8.042.61
2569/93	PETRIS, RAQUEL	986-987-	337.31
2757/93	FAGONALA, ALFREDO LUCIO	986-	140.53
8666/93	GOMEZ, VIRGINIO	985-986-	1.880.04
4992/93	TUINRIXIENGMA	986-	844.94
4996/93	SCHROTER, LUIS OSCAR	986-	109.26
2772/93	GOMEZ, JOSE LUIS	985-987-	373.42
2770/93	GARIALDI ROQUE	986-	262.27
2766/93	GARCIA, JORGE	986	658.18
2624/93	SANABRIA JUAN CARLOS	985-	2.445.60
2785/93	HIDALGO HUGO	985-986-987-	408.50
8604/93	GIMENEZ, SIERRA OLGA	986-987-	463.52
8976/93	CENTURION, LUISA ZUNI	985-986-	310.81
2537/93	MASCHERONI, GLADIS BELKIS	985-	311.46
8601/93	GONZALEZ, ARANDA ELIZABETH	985-986-987-	613.42
2752/93	FERREYRA, WALTER, IGNACIO	986-	351.00
2780/93	GOIS, NORMA SORAYA	986-	709.41
2764/93	GUARDIA GUSTAVO	986-	243.02
4970/93	SOSA MARIA CRISTINA	986-	212.84
4972/93	HERNANDEZ, MONICA LAURA	987-	240.49
2161/93	GAMARRA, RAMIREZ VALENTIN	977-978-	764.06
6185/93	FERREYRA, GRISELDA BEATRIZ	985-986-987-	1.021.25
8673/93	BASSANI, GERARDO OSCAR	985-	658.56
2735/93	ECHERO DANIEL	985-986-	855.43
2710/93	CASTELLI, BAEZ EMILIO	986-	551.43
2786/93	HAIRUZ, RAUL ALBERTO	985-986-	1.102.93
2474/92	RAPIDO YGUAZU S.A.	962-	336.78
1957/93	TABORDA, HUGO	986-987-	200.86
3594/93	CARDOZO, NOELIA	985-	282.94
0375/93	GARCIA RICARDO	986-987-	764.64
0375/93	HERRERA OSCAR	986-987-	764.64
5096/93	GONZALEZ, NORMA	985-986-	726.76
4963/93	LOPEZ, MARIA ZULMA	985-986-987-	273.09
8525/93	ITURRALDE MARIA DEL CARMEN	985-986-987-	372.78
8525/93	TICONA, NOEMI	985-986-987-	6.073.54
2253/93	SILVERO, EDUVINA	977-978-	324.26
2717/93	CEZAR, ADELINA	985-986-987-	211.48
2703/93	CORREA OSCAR HORACIO	987-	521.71
4354/93	RIFFEL, NICOLAS	986-	510.24
4360/93	FLORES, JORGE OMAR	985-986-	551.96
4374/93	SILVIA MARIA DEL CARMEN	985-986-	823.47
6036/93	SANCHEZ HECHOR OMAR	986-	197.14

e. 17/7 Nº 2682 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE POSADAS.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
8475/93	ROMERO, MARIA REMIGIA	985-	78.03
8477/93	GOMEZ, MARIA ANTONIA	985-986-	215.16
8573/93	MONZON, ROSA TRNSITO	985-	172.76
8587/93	DUCASSE, STELLA MARIS	986	17.55
8614/93	CARBALLO, ALBERTO	986-	169.04
8614/93	ENRIQUE GRISELDA	986-987-	54.61
8726/93	GONZALEZ ROBERTO	985-	1.090.56
9011/93	GODOY LILIANA MARIA	986-	123.64
9114/93	PERES, GRACIELA MABEL	985-986-987-	236.52
9160/93	DIMARZO MARIA HAYDEE	986-	124.99
8603/93	AGUILAR, ANTONIO	985-	621.96
8516/93	MARCIAL ANDRES	985-986-987-	849.64
9494/93	SASTRE JORGE CELESTINO	985-987-	356.81
9544/93	GUAJARDO ADELA	986-	62.98
3313/93	ALVAREZ, ELISEO	987-	108.29
0346/93	SAYOGO, JUAN FERMIN	986-987-	136.02
0376/93	MURUA, SERGIO	987-	587.07
2762/93	GIMENEZ, JUAN	986-987-	526.37
2765/93	GONZALEZ, PAULA IRENE	986-	974.32
2727/93	DEL VALLE MAZA ZULEMA	986-	48.63
1882/93	CULTIC, ENRIQUE	985-986-987-	922.97
8592/93	ACEVEDO, EVA TERESA	986-	58.49

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
8652/93	CARRANZA ANA	985-986-	425.63
9315/93	GOMEZ, OSCAR RAMON	985-986-	246.27
0451/94	GARCIA MARTA	986-	116.06
0042/93	DENTI, HECHOR ABEL	985-	1.739.98
2734/93	ESCOBAR, MARTIN	985-986-987-	330.15
9004/93	COUTO, JORGE	985-986-987-	160.86
2177/93	LOREFIELE, MARIA	985-	552.13
2255/93	SANDWIK, ARGENTINA	985-	1.709.99
2266/93	TOULEPA, MARIANO	985-986-	459.53
2629/93	SOILAN, ENRIQUE	987-	81.83
2795/93	KRUZKE, GUIDO	985-987-	530.19
2933/93	BENITEZ, VERA SARA	985-986-987-	1.931.10
3070/93	LAMARQUE VERA ISAI ORIVE	986-	882.51
3071/93	LUNA, MIGUEL	986-	150.16
3578/93	SORIA GIMENEZ, ROBERTO	985-986-	2.338.63
2362/93	CAÑETE NUÑEZ	977-9787-	1.211.77
3241/93	TRONCOSO, JUAN	985-	345.57
3475/93	LOPEZ, NOGUERA SONIA	985-987-	1.511.29
4530/93	CAREIS JOSE	985-	345.57
4267/93	PIRIS, MARIA BEATRIZ	985-	914.45
4266/93	DAVALOS DE GONZALEZ EUGENIA	985-986-	571.53

e. 17/7 Nº 2683 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A.— Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0311/95	CARMEN, LUCRECIA	985-986-	1.908.09
0450/95	PONCE, BLANCA	986-987-	146.90
0448/95	BONIFACIO, LEONARDO	986-987-	1.082.17
0451/95	AVALOS, ROBERTO	986-	1.982.76
0458/95	RAMOS VICTOR	986-	186.96
0469/95	MEDINA, MARGARITA	985-	479.60
0473/95	TEVEZ, ADRIANA MARIO	986-	477.82
0523/95	ROSSI, ORLANDO	985-	613.66
2310/93	ACOSTA, BEATRIZ	985-	499.84
0310/95	DIAZ ANTONIO	985-	499.84
0210/95	BENITEZ ANDIE	985-	649.95
0210/95	FLORES OSCAR	985-	649.95
0216/95	PEREZ JUAN JOSE	985-	349.35
0216/95	AMARILLA EMILIO	985-	349.35
0339/95	GONZALEZ, JORGE	986-	400.64
0243/95	GIMENEZ CELIA	985-	342.58
0243/95	GARCIA, JUAN	985	342.58
0312/95	MACIEL ABUNDIA	985-	1.370.30
0313/95	BENITEZ, TOMASA	985-	1.344.24
0337/95	NUÑEZ, ALICIA	986-987-	1.235.89
2354/93	BORDON, JUAN ANTONIO	985-986-987-	478.24
4174/93	QUEIROZ, SEUL JOSE	987-	821.23
4189/93	VERNAL ELBA	986-987-	218.30
4320/93	WILLIAMS BENITEZ	977-978-	971.18
2347/93	BENITEZ, LILIANA	987-	1.256.08
2347/93	ROSALBA ALICIA	977-978-	971.18
0307/95	OJEDA RAMIREZ DONATILA	985-986-987-	2.259.69
0307/95	OTAZU DODELIA	985-986-987-	2.259.69
3163/93	ROMERO, DE DUARTE NILDA	985-	141.57
1556/95	CABRERA BRABO DAMIANA	985-	822.18
3060/93	LOPEZ BENITEZ AURORA	986-987-	598.26
3212/93	ZARZA, FRANCISCO	986-	1.243.79
2924/93	CENTURION BRITEZ, PLACIDA	986-	288.94
4278/93	GONZALEZ, MARCELO	986-987-	224.27
4281/93	SILVERO ISABEL TRINIDAD	985-	1.009.06
0419/95	ACUÑA, MARIA JOSEFINA	977-	144.00
0420/95	RIVAROLA ROLON	977-	72.00
0398/95	GONZALEZ CARDOZO JOSELINA	977-978-	96.00
0274/95	ALVAREZ, SERGIO	986-	2.143.41
0247/95	GALLEGOS ANA LUISA	986-	207.20
0219/95	CUBILLA, CARMEN	986-	1.161.86
3128/93	PAIVA, RAMONA	985-986-987-	3.226.65

e. 17/7 Nº 2684 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 5/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
3166/93	SANABRIA GARAY DANDELIO	985-	2.331.84
3047/93	HERRERA, LUIS ALBERTO	987-	342.15
3181/93	SABINA ORTIZ ELIDA	985-987-	276.96
3006/93	FLEITA MORINIGO SEVERINA	985-986-987-	1.478.70
1712/93	DUARTE, CORREA OSCAR	986	227.12
1648/93	MIRANDA, CARLOS	985-986-987-	752.91
1648/93	GUNDRE, DANIEL	985-986-987-	752.91
7764/93	PACHECO GERARDO	985-	448.90
7764/93	LA MONICA, RUBEN	985-	448.90
7763/93	ROSA CARLA	985-	805.72
7763/93	GODOY, JUAN	985-	805.72
1939/93	DIAZ, MERCEDES	987-	223.02
8291/93	LEDESMA, ISABEL	986-	218.64
8289/93	MOJICA JUAN	986-987-	41.63
8288/93	PEREYRA	985-987-	1.315.35
1890/93	DE SOUZA JUSCELINO	986-987-	391.29
7667/93	COSITO MARIO ANTONIO	985-986-	271.41
3096/93	MOLINAS, MARTA	986-	496.79
2689/93	AVALOS EDUARDO	985-986-987-	495.22
1954/93	SEGOVIA LISARDO	985-986-	622.83
1954/93	GODOY EDUARDO	985-986-	622.83
3076/93	MARTINEZ, CLOTILDE	985-	1.508.84
1910/93	NUÑEZ LEONARDO	985-987-	739.24
1910/93	APARICIO MARCELO	985-987-	739.24
1906/93	MULLER RUBEN	985-986-	350.50
1906/93	CONTI ROBERTO	985-986-	350.50
1914/93	PEREYRA, ELEUTERIO	985-986-	173.97
8286/93	ROJAS FRANCO	986-	177.20
8293/93	ROMERO	985-986-	3.612.63
8293/93	CANTERO LUIS	985-986-	3.612.63
8292/93	NUÑEZ C.	985-	906.22
0632/94	TRALA MENDOZA ANDRES	977-	40.00
0235/95	ORTIZ, PABLA	986-987-	1.302.69
0669/94	MARQUEZ FRANCISCA	977-	70.11
0664/94	SILVERO SANTA CRUZ JORGE	977-978-	56.75
0630/94	ESCOBAR ALCIDES	977-	569.89
0629/94	ARCE ARAUJO JUAN	977-	586.48
0686/94	BASTOS BELNIAKI GUSTAVO	979-	138.96
0680/94	INSAURRALDE MIGUEL	977-978-	119.88
0674/94	ALBINA LOPEZ DE CAIRE	977-	143.86
0046/95	LEZCANO, LUIS ALBERTO	977-	250.75

e. 17/7 Nº 2685 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
2421/93	FERNANDEZ, SILVIA TERESITA	985-986-987-	1.175.77
8296/93	CONDE JORGE	987-	227.14
2702/96	PETERSON, JORGE ADOLFO	985-986-987-	1.512.53
2702/96	SANCHEZ, EDITH ARGELINA	985-986-987-	1.512.53
2702/96	VENINI, EITEL RUBEN	985-986-987-	1.512.35
4104/93	GIONOTTI, MARIA CRISTINA	986-	336.37
8640/93	MARTINEZ, ROLANDO	985-	1.308.77
8654/93	PEYROT DIANA VIVIANA	985-986-	330.12
2108/93	DE AMARAL ROBERTO	986-987-	644.13
8005/93	ORTIZ, ADELAIDA	985-	408.22
2723/93	DIAZ LUIS	985-986-	802.93
2714/93	ARDOZO, HECHOR RICARDO	986-987-	1.644.44
4107/93	GOMEZ, RECALDE MARIA	985-987-	550.45
4114/93	CARREÑO RUBEN ALEJANDRO	986-985-	653.08
4115/93	LUQUEZ, RAMON	985-986-	436.57
4116/93	HEER RAMON ALBERTO	985-986-987-	886.95
8620/93	ZABALA MARIA ESTELA	985-986-987-	69.47
4110/93	DIDONATO, JUAN JOSE	986-	356.83
2778/93	GOMEZ, MARIA LIDIA	986-	140.29
3357/93	DELGADO, ESTEBAN ALBERTO	985-	561.27
3378/93	FERNANDEZ, RAMONA TERESA	985-	337.98
4103/93	GONZALEZ, ALBERTO	985-986-	468.56
0392/94	ALFONSO MERCEDES RITA	985-986-987-	724.36
9543/93	BARTOLLETTI JUAN	986-	518.48
4336/93	CERVANTES ORSINI JUAN	985-986-	919.37
9130/93	SILVA MAUNA NORA MERCEDES	985-986-987-	165.92
4341/93	SABUCHETTI, ELIDA	986-987-	233.08
2788/93	IBARRA, MERCEDES	986-987-	166.10
2520/93	MAJWWICZ, JUAN HUGO	985-986-987-	504.15
9083/93	TAPIA JUAN EDUARDO	985-	375.84
1420/93	RUIZ DIAZ ROCIO	985-	731.82
2758/93	FERREYRA ROQUE CARLOS	987-	638.49
2760/93	GOMEZ, MARTA	985-	221.16
2755/93	FRUTOS NORA	986-987-	346.71
8669/93	KUPO IMPAR	985-	5.031.57
2156/93	GALEANO, CELSO FLORENTIN	985-	424.84
2185/93	LLANOS, MARIA ELENA	985-987-	11.498.48
2500/93	LOPEZ, HECHOR RUBEN	986-987-	433.46
2614/93	RODRIGUEZ ANA MARIA	985-986-987-	645.72
2645/93	SAYAGO, GUSTAVO MANUEL	986-	238.96
2677/93	ZARATE DE VERA SARA	985-986-987-	1.086.65
2781/93	GAUNA ANA BALDOMERA	986-	1.501.03

e. 17/7 Nº 2686 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 5/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0625/94	SELVA ANTONIA DEL VALLE	977-	284.00
0627/94	ORTIZ, TOMASA	977-	1.158.67
0633/94	MONGES, DANIEL	977-978-	84.00
0560/94	GOMEZ, ALICIA	977-	382.00
0561/94	GARCOTE CARLOS TEODORO	977-978-	998.93
0563/94	OLIVERA, EMILIO	977-978-	35.00
0477/94	FARÑA CACERES CRISTINA	977-978-	135.00
0478/94	CORTES VERONICA	977-978-	120.00
0597/94	GIMENEZ, DIGNO	977-978-	109.92
0595/94	CUBA, RODAS CARLOS	977-978-	359.64
0592/94	AVALO, VERA SOL	977-	32.00
0658/94	AMARILLA VALERA	977-978-	463.54
0654/93	SANCHEZ ANASTACIO	977-	149.87
0493/94	MOLINA ROBERTO	977-	225.00
0499/94	VILLAGRA, BOGADO ODILIO	977-978-	700.00
0498/94	VALDEZ ALCARAZ, RUBEN	977-978-	804.00
0496/94	ALVARENGA, AURELIO	977-978-	375.00
0480/94	LOPEZ, VALERIA	977-978-	60.00
0481/94	ROJAS SUSANA	977-978-	54.00
0483/94	ARCE DE BENITEZ	977-	400.00
0549/94	GOMEZ, SIPESIO	977-978-	102.40
0612/94	LUNA ANTONIO	977-	57.00
0503/94	PAREDES RUZ CELIA	977-978-	640.00
0502/94	BARRIOS NESTOR	977-	128.00
0519/94	CANTERO VERA RAMON	977-978-	284.86
3784/94	R. SOLE	985-987-	252.71
3784/94	GAUNA PATRICIA	985-987-	252.71
2196/93	MEDINA, JOSE	985-	554.25
0186/95	BARAZO, MARI	985-986-	56.94
0186/95	DOLCE GABRIEL	985-986-	56.94
0185/95	PEREZ, ELSA	985-987-	56.94
0185/95	MIÑO CATALINA	985-987-	56.94
0189/95	SILVERO DE GOMEZ, ERMA	987-	333.87
0185/95	VIVEROS BOGARIN BERNARDITA	986-	300.00
0191/95	ALONZO OSCAR	986-	109.89
0191/95	BETY SORI	986-	109.89
3848/93	LIBRERIA BAEZ	985-986-	329.98
4273/93	GOMEZ RECALDE MARIA	985-	869.76

e. 17/7 Nº 2687 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0582/95	ROJAS AMADA	977-	161.73
0847/95	SANCHEZ SILVIA	977-	151.77
3657/93	DE LOS SANTA COLMAN FIGUEREDO	985-	6.013.34
0106/94	FERNANDEZ TERESA	985-	3.767.10
0107/94	BENITEZ FELIX RAMON	985-	11.419.45
1982/93	GENOVEVA MARIA	985-	566.57
1787/93	KATCHAN WALTER	986-	560.31
2030/93	SALTON, IVAR	986-	1.099.20
0216/94	BENIGNO, PABLO GABRIEL	986-	371.93
1985/93	IBAÑEZ, RODOLFO MIGUEL	985-	538.17
1788/93	LINELL, MIGUEL ANGEL	986-	351.76
1913/93	OLIVERA, HECHOR	986-987-	616.62
1913/93	AYALA LEONARDO	986-987-	616.62
8964/93	MIGUELEZ, MARIA	985-	1.231.13
8964/93	ALVAREZ, MIGUEL	985-	1.231.13
8959/93	BARREYRO, ALBERTO	985-	1.403.40
8959/93	BARREYRO, LUIS	985-	1.403.40
9033/93	NERIZ GLADIS BEATRIZ	986-	421.59
8957/93	FARIAS HECHOR	985-	2.315.37
8957/93	BOGADO, CANDIDA	985-	2.315.37
9142/93	DUCA MARIA VICTORIA	985-986-987-	164.45
8707/93	SANCHEZ PAULINA	985-	1.494.04
9550/93	SALMSENI, ALBERTO	985-	1.252.19
8030/93	DIAZ, GERVACIO	986-987-	539.13
0591/93	BERGEL, FERNANDO MAURICIO		308.15
7510/93	ESTECHE, DE JESUS	986-987-	409.28
8239/93	TAPIA DEL CARMEN ANA	985-	330.60
1121/93	GONZALEZ, RICARDO	986-	663.66
8285/93	ROJAS MIGUEL	985-986-	177.20
0207/95	CARELLI CLAUDIO	986-	735.42
0205/95	AMARILLA PETRONA	985-986-987-	1.041.66
0240/95	CUBILLA DE ESTECHE MARIA	985-986-	471.91
0236/95	URZULINA GONZALEZ	985-986-	1.419.94
3137/93	ROLON MARIA DOLORES	985-	2.186.54
3771/93	BERNAL AQUINO FLAVIO	985-986-	254.83
3161/93	ROJAS MARCELINA	985-987-	1.438.59
3214/93	SOLES CARLOS	985-987-	379.88
3206/3	VALENZUELA WILMA	986-	202.97
4279/93	OCAMPO, LIMA	986-987-	740.33
0342/95	SANDOVAL RAMONA GRACIELA	985-986-	940.07
0311/95	GAUNA GUSTAVO		1.908.09

e. 17/7 Nº 2688 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
2294/93	TTE. 1RO G. GOMEZ	985-986-987-	730.88
1627/93	JUNCO LUIS	985-	663.66
2292/93	WINKEIMAN, LEONOR	987-	576.78
1282/93	TORRES, JUAN	985-	1.659.15
1316/93	OVIEDO ARNALDO	985-	1.315.37
1321/93	PEYRETTI, YOLANDA	986	265.24
1324/93	SIMENIUK, VALENTINA	985-	278.74
1325/93	SOSA, JUAN	985-	1.106.10
2339/93	BARZOLA RAUL	986-	1.545.85
2276/93	VEGA	986-	263.33
2276/93	MALDONADO	986	263.33
1257/93	LOS PORTEÑOS	985-	265.46
1204/93	SOSA PEDRO	985-	331.83
1244/93	ECHAGUE PEDRO	986-987-	349.53
1248/93	GIMENEZ ROBERTO	985-	663.66
1658/93	NUÑEZ ESMELDA	985-	5.66355
1259/93	LOPEZ, CARLOS	985-	371.65
1207/93	SEBASTIANI JUAN	985-	289.61
1619/93	GONZALEZ OSLAS	986-	1.346.11
1173/93	ROCCO, CARLOS	985-	789.23
1233/93	BORDA, BLANCA	986-	254.48
1237/93	BENITEZ, NOELIA	985-987-	1.124.98
2082/93	BAREIRO JORGE LUIS	987-	191.16
2078/93	BENITEZ, JOSE	985-	920.77
1216/93	TORALES JUAN CARLOS	985-	477.89
1728/93	SMOLAR DIEGO	985-	702.09
1217/93	TENZURK, DOMINGO	985-987-	551.43
1202/93	SCARICHLLO SPORT	985-	3.670.64
0445/93	COSLOBILE FELIX	977-	110.11
7480/3	CABALLERO TRINIDAD JUAN	977-978-	900.00
0140/95	ALVAREZ, RICARDO	985-	548.12
0140/95	LOPEZ, CARMEN	985-	548.12
0154/95	MENDEZ LUCIA	985-	205.54
0154/95	LOPEZ, JORGE	985-	205.54
0151/95	GARCIA JORGE	985-	274.06
0151/95	CHEME RICARDO	985-	274.06
0160/95	RAMOS, MABEL	985-	342.58
0160/95	ZAPATA, LUIS	985-	342.58
0132/95	DOMINGUEZ, JUAN	985-	1.121.39
0125/95	RODRIGUEZ, LUIS	985-	1.099.82
0123/95	CONTRERAS HUGO	985-986-	1.074.81

e. 17/7 Nº 2689 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
7579/93	VIGO, JORGE	985-	1.769.65
0066/95	GONZALEZ, CACERES	977-978-	181.33
0069/95	MARCOS VIRGINIA	985-	1.188.68
0057/95	SEMENIUK DOBNIUK	985-986-	1.075.38
0161/95	MORALES, VIRGINIA	985-	808.48
0161/95	JAIME, RAUL	985-	808.48
0526/95	SANCHEZ JORGE	985-	194.09
0526/95	SANCHEZ, JUAN CARLOS	985-	194.09
0165/95	DIAZ, YOLANDA	985-	479.60
0165/95	DIAZ SUSANA	985-	479.60
0041/95	PEREZ, FATIMA RAQUEL	985-	538.54
0041/95	NUÑEZ, ANGELICA	985-	538.54
0142/95	PONCE ROSA	985-	323.48
7492/93	MENDEZ CHAVEZ, DOMINGO	977-978-	270.00
2473/93	HERRERA BARRIOS	985-987-	2.131.30
2473/93	GABRIEL LUIS	985-987-	2.131.30
2608/93	ROMERO, CARLOS	985-	285.46
2608/93	PEREZ JORGE	985-	285.46
7631/93	IBAÑEZ, IRENE	985-986-987-	1.126.23
7631/93	GOMEZ LILIANA	985-986-987-	1.126.23
7630/93	RIOS RAUL	986-	366.95
7630/93	ZAPATA OSVALDO	986-	366.95
2322/93	ACOSTA JOSE	985-987-	655.21
2322/93	AGOSTO, RUBEN	985-986-	655.21
2696/93	ALONSO, DUARTE	985-	1.141.95
2656/93	GARRIDO, JOSE	986-	424.30
2656/93	TORINO, JUAN	986-	426.30
7640/93	MARECO, VIRGINIA	986-987-	666.35
7643/93	FERNANDEZ VARGA CELIA	985-	1.319.51
7627/93	GARAY NILSA ANGELICA	985-	679.55
7597/93	ZAMUDIO YESA CLEMENTINO	985-986-	2.252.32
4845/93	VERA DE NAVARRO CLESA	985-987-	513.47
4703/93	OTERO PABLO	986-987-	417.54
4703/93	RAMOS DIAZ IRMA	986-987-	417.54
4947/93	QUIROGA NORMA	985-	225.00
4947/93	QUIROGA CARINA	985-	225.00
7680/93	RIVAROLA ROLON OSCAR	985-986-	1.108.06
1616/93	GONZALEZ RICARDO	985-	663.66
1617/93	GOMEZ JUAN	985-987-	215.59
2041/93	VERA AYALA MARIA	987-	516.15
2296/93	ZAPATA MARZOLINO	985-986-	521.74
2294/93	YERBA TEL	985-986-987-	730.88

e. 17/7 Nº 2690 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 5/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por

infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
1642/93	MADERAS MISIONES	985-	870.59
1774/93	GOMEZ MABEL	985-	135.24
1601/93	ESTRADA MIGUEL	985-	663.66
1600/93	DIAZ JOSE	985-	1.404.19
2110/93	DIAZ FABIO ORLANDO	985-	517.83
2110/93	CHAMORRO JUAN	985-	517.83
1499/93	GARCIA RAMON	985-	657.69
1893/93	DELMENICO LUISA	985-987-	943.44
1893/93	SALCEDO GLADYS	985-986-	943.44
2118/93	ESCOBAR MARIO	986-	584.75
2118/93	ESCALANTE ROBERTO	986-	584.75
1940/93	DOÑA HECHOR	986-	878.32
2034/93	SARTORI JUAN	985-	394.82
1968/93	GODOY JUAN	985-	509.76
7755/93	MORALES LUIS	985-987-	963.68
7755/93	GALARZA, FABIANA	985-987-	963.68
7963/93	MUÑOZ HUGO	986-987-	2.152.66
7961/93	HAMER S. A.	985-	1.090.95
1821/93	PALMAS, ELVIRA	985-	263.07
1889/93	DONA, TERESA	985-	1.802.03
1889/93	LOPEZ, IRENE	985-	1.802.03
7739/93	FLORES JORGE	986-	671.15
1908/93	MEZA LUIS	986-	1.052.30
1907/93	MOREYRA, RUBEN	985-987-	552.79
1907/93	ALEGRE FABIAN	985-987-	552.79
2336/93	QUIROGA, KARINA	985-	263.07
1783/93	LAN-GER	986-	340.76
1210/93	SALCO, ANDREA	985-986-	677.31
1214/93	SOSA, CACHO	985-	663.66
0136/95	BENITEZ DE BOGADO, TOMASA	986-987-	2.145.55
0089/95	RIVAROLA, MIRIAN	986-	1.072.51
0127/95	GONZALEZ	985-	862.61
0130/95	GONZALEZ DE ESTECHE ELVIRA	986-	822.76
0038/95	MONTIEL AECTOR ALFREDO	986-	1.250.39
0681/94	DIAZ PEDRO	985-987-	1.252.95
7560/93	RODRIGUEZ, CARLOS	986-	3.176.41
0683/94	RODRIGUEZ ELENA	985-	1.942.80
0684/94	CANDIA EDUARDO	986-	509.77
0685/94	VELAZQUEZ SANTIAGO	985-987-	201.10
7568/93	HUIDOBRO, LUIS	986-	351.33
7580/93	EXPRESO WILCO	985-	1.415.71

e. 17/7 Nº 2691 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
4277/93	LA, ROSA JUSTO	985-	428.51
2220/93	PERONE, RIYO	985-	776.07
2794/93	JUQUE GRACIELA	985-	622.02
2129/93	FERNANDEZ OMAR	985-	302.53
3907/93	DE LOREFISSE, CONCEPCION	985-	896.62
3908/93	GONZALEZ, CIPRIANO	985-	583.06
3910/93	PAREDES, CESAR	987-	422.03
7688/93	PINTOS JULIO	985-986-	369.14
7688/93	PINTOS, HUGO	985-986-	369.14
7684/93	PERALTA DE BRITEZ	987-	391.85
7692/93	TRUBIAN RAUL	987-	915.76
7731/93	BRUNETTO RUBEN	986-	802.08
7732/93	PFISER JUAN	987-	153.73
7704/93	PALEMACHUK	985-	754.42
7691/93	LUQUE DIANA	985-	957.91
7690/93	RODRIGUEZ, TERESA	985-987-	1.424.01
7729/93	PEREZ, CARLOS	985-	1.646.00
7730/93	RESP. SINGER	986-	476.24
4485/93	ESCBAR DE CHAMORRO FAUSTINO	985-	651.36
3887/93	GONZALEZ ZARZA	985-	1.578.09
2258/93	SALAZAR DARIO	985-	328.38
2258/93	CARRIZO JORGE	985-	328.38
2257/93	SOLIS SUSANA	985-	644.13
2257/93	GONZALEZ, HECHOR	985-	644.13
2237/93	QUIROZ, OSCAR	985-	703.07
2237/93	RAMIREZ, ANA	985-	703.07
2226/93	PEREZ, GONZALEZ	985-	265.23
2226/93	PEREZ, ELVIRA	985-	265.23
2107/93	DEZAR, CARLOS	985-	263.07
3787/93	VELAZQUEZ, BERNARDINO	985-	192.24
3782/93	GORES, MARIA	985-987-	276.21
3786/93	ACOSTA YOLANDA	985-	69.64
3786/93	ACOSTA, MAXIMO	985-	69.64
3785/93	BERTINI, CARLOS	985-987-	127.03
3785/93	BALESTRA, RICARDO	985-987-	127.03
2189/93	MALAGOR, JORGE	985-	1.223.30
2188/93	MARTINEZ JUAN JOSE	985-	565.61
2141/93	GONZALEZ, MORINIGO RAMON	985-986-	762.54
2149/93	GONZALEZ, LUIS	985-	657.69
2197/93	MUGARTE, JOSE	985-	657.69

e. 17/7 Nº 2692 v. 17/7/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 5/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas. — DANIEL ARMANDO CANTERO - Legajo 24580-1 - Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
7079/93	MENDEZ, ANTONIO	986-987-	199.17
0569/94	IRALA MENDOZA ANDRES	977-978-	107.49
0613/94	DEL PUERTO LUIS	977-	87.00
0572/94	FERNANDEZ VARGAS, CELIA	977-	352.00
0599/94	MARTINEZ CELSA	977-978-	314.94
7534/93	BOMELLI, RUBEN	986-	316.67
7533/93	LESCANO	985-	224.45
7543/93	FERREYRA LOPEZ EMA	986-	488.50
7546/93	OJEDA CARDOZO, LORENZO	986-	216.93
7610/93	GOMEZ MABEL	987-	231.30
7621/93	OLMEDO MONGELOS MARIA	986-987-	1.498.66
7633/93	DENE MARIA	986-987-	266.69
3766/93	MARTINEZ TRINIDAD ALICIA	985-	692.08
0781/95	VERA, CAPDEVILA	977-	59.94
0506/94	VERA JULIO	977-978-	59.94
0501/94	LOPEZ RAMONA	977-	337.00
0545/94	MENDEZ DAL SENO AMERICO	977-978-	239.76
0577/94	TAPIA CLAUDIO	977-	3.068.47
0490/94	MEZA DE VARGAS JUANA	977-978-	5.994.00
0578/94	RODAS NIDIAN ROSA	977-	296.70
0593/94	BENITEZ, TOMASA	977-978-	134.87
0596/94	ROJAS ARAUJO IRMA	977-978-	137.97
0588/94	RIVAROLA ACOSTA MIRTA	977-	144.50
0587/94	BOGADO GONZALEZ LEOCADIO	977-978-	129.97
2626/93	SORIA GIMENEZ ROBERTO	977-978-	198.20
2651/93	TRINIDAD DE SILVERO ISABEL	977-978-	173.43
3511/93	BOGADO, DANIEL PASTOR	977-978-	922.56
0615/94	FERREIRA JOSE	977-	85.00
0615/94	DUARTE ROSA	977-	85.00
0616/94	NOGUERA LOPEZ SUSANA	977-	157.00
0617/94	SANCHEZ OLGA AGRIPINA	977-	140.00
0618/94	BERNAL AQUINO FLAVIO	977-	600.00
0608/94	GAZZAVE XALAMBRI	977-	409.59
0604/94	GONZALEZ DE DOMINGUEZ JUANA	977-	424.00
0603/94	CHAMORRO, HUGO	977-	119.88
0600/94	ALVARENGA VALENTINA	977-978-	324.94
1203/93	SOLEY ENRIQUE	985-	663.66
1232/93	BADARACCO, RUBEN	985-	424.82

e. 17/7 Nº 2693 v. 17/7/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 10 AL 20-07-96

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		246.00
1/2 RES	123.00	
Cuartos	61.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.30	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.99	
PORCINA (2): (excepto lechones)		101.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.98	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.23	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 17/7 Nº 2694 v. 17/7/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa PAPELERA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA ha presentado a esta Subsecretaría con fecha 18 de junio de 1996 una solicitud informando que ha absorbido por fusión a las empresas CALANDRADOS SOCIEDAD ANONIMA y AEROPEL SOCIEDAD ANONIMA. — Ing. JUAN G. MEIRA - Director Nacional de Prospectiva - Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 17/7 Nº 2695 v. 17/7/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

PROGRAMA DE ACTUALIZACION ACADEMICA PARA PROFESORES DE PROFESORADOS

RESULTADOS LLAMADO A CONCURSO NACIONAL

Se informa a los interesados, la adjudicación de los siguientes concursos de propuestas:

— **Concurso 001/96** — Dictado de un curso de Lengua en la localidad de Mar del Plata, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES.

— **Concurso 002/96** — Dictado de un curso de Matemática en la localidad de Mar del Plata, a la UNIVERSIDAD DE MORON.

— **Concurso 003/96** — Dictado de un curso de Biología en la localidad de Mar del Plata, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES - DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

— **Concurso 004/96** — Dictado de un curso de Pedagogía en la localidad de Mar del Plata, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION.

— **Concurso 006/96** — Dictado de un curso de Psicología en la localidad de Pergamino, a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, Cátedra de Salud Mental del HOSPITAL FERNANDEZ.

— **Concurso 007/96** — Dictado de un curso de Pedagogía en la localidad de La Plata, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION.

— **Concurso 008/96** — Dictado de un curso de Psicología en la localidad de Bahía Blanca, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES.

— **Concurso 011/96** — Dictado de un curso de Pedagogía en la localidad de Lincoln, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION.

e. 10/7 Nº 2622 v. 17/7/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Hipotecario - Art. 29 Ley 21.799 - Deudor "Carsaniga Roberto José y Otra"

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 9 de agosto de 1996 a las 12 hs. en Bolívar 2958 de M. del P., de un inmueble con todo lo adherido y enclavado al suelo, de acuerdo al Art. 3110 del Cód. Civil, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, calle Catamarca 2636/38, de M. del P., desig. en plano especial que citan sus antecedentes como Lote 23 de La Manz. b, mide: 10,392 mts. en su fte. N. O. s/Catamarca por 27,712 mts. de fondo, o sea una Sup. Total: 287,9831 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I-Sec. D - Manz. 61-a- Parc. 23 - U. F. 1 - Pol. 00-01 y 01-01. Cta. Cte. Catastral Nº 25.136. Dominio: Matrícula 164.669/1. Gral. Pueyrredón (45). Base: $ 57.500 al contado y mejor postor. Seña 20 %, comis. 3 %, sellado de ley y gastos de escrituración, todo a cargo exclusivo del comprador. El 80 % restante será abonado con más los int. que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera gral. de BNA, nominativa anual vencida p/el plazo de 30 días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los 10 días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: Dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Bco. El Bco. no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura trasl. de dominio se otorgará ante el Escribano que designe el Bco. Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Centro, San Martín 2594 de Mar del Plata. El inmueble sale a la venta. Desocupado. Reconoce hipoteca a f/del BNA en 1er. grado, a cancelar al escriturar. Podrá visitarse los días 6 y 8 de agosto de 1996, de 11 a 12 hs. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. El comprador que reúna las condiciones indispensables para operar a créd. con el Bco. podrá obtener facilidades de pago de hasta el 70 % de la base, quedando el plazo y las amortiz. sujetas a las normas que deberán convenirse previamente con la sucursal, siendo el interés el que rija para el tipo de operación que se acuerde y con gtía. de hipoteca en 1er. grado s/el mismo bien. La dif. entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se concedan, deberá ser completado dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de la aprobación del remate, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble, siempre que el adquirente tuviere ya acordado el créd. respect. La posesión se otorgará en el acto de escrituración simultánea constitución de la gtía. hipotecaria. Los plazos para la atención de las amortiz. y serv. de intereses se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. Martillero designado: José Waldemar Zaninetti, Registro 230 con Of. en Bolívar 2903, T. E. 94-1096 - Fax 91-9671, Mar del Plata. Para mayores informes dirigirse al Bco. Acreedor o al mart. interviniente en los domicilios indicados. Mar del Plata, 5 de julio de 1996. — RAUL ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ, Gerente 6605.

e. 16/7 Nº 74.972 v. 18/7/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUALES, sito en Avda. Belgrano Nº 1656 de esta Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARBITROS DEL FUTBOL ARGENTINO (CO.A.F.A.) LIMITADA", Matrícula Nº 15.870, con último domicilio en calle FRENCH Nº 161 de Capital Federal que mediante Resolución Nº 1024/96 se ha ordenado instruir sumario a esa entidad, el que tramita por Expte. Nº 58.823/95. Asimismo y resultando desconocido el domicilio de la entidad, y acorde lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) se intima a la Cooperativa para que en el plazo de DIEZ (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art. 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo se le hace saber, de acuerdo a las normas procesales en vigor, que en el mismo término deberá constituir domicilio en legal forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. — Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 16/7 Nº 2655 v. 18/7/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO VYC LIMITADA, MAT. 14.209, con último domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que se ha ordenado instruirle un sumario, previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 971/96, INAC, que en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 16/ABR/1996, VISTO: el Expediente Nº 57.491/94 y 58.793/95, Correspondiente a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO VYC LIMITADA, Mat. 14.209, con domicilio legal en Capital Federal, y CONSIDERANDO:... El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa RESUELVE: Art. 1º.— Instruir sumario a la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJO VYC LIMITADA, MAT. 14.209, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º. — A los fines indicados en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Contralor e Inspección Cooperativa. 3º. — De forma. En consecuencia se ha dictado la Disposición Sumarial Nº 38/96, que se transcribe en su parte pertinente: "//NOS AIRES, ABRIL 30 de 1996. VISTO:... CONSIDERANDO: DISPONGO 1º) Notifíquese a la sumariada la Resolución Nº 971/96, INAC, y de la presente Disposición, haciéndosele saber que la instrucción del sumario está a cargo de la suscripta. 2º) Córrase traslado a la sumariada para que tome vista del expediente, fijándose el plazo de diez (10) días para efectuar su descargo y solicitar las medidas probatorias que considere conveniente, bajo apercibimiento de ley (art. 1º, inc. f) ap. 1 y 2, Ley 19.549). Se la intima por igual término a constituir domicilio en debida forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal. 3º) De forma. — Fdo.: Dra. MARIA NELIDA ALEGRE, Instructora Sumariante.

e. 16/7 Nº 2656 v. 18/7/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 87.50 Nros. 345.491/493 y 345.501; de u$s. 437.50 Nros. 2.099.729 y 2.127.202 y de u$s. 875 Nº 3.423.605, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos; de u$s. 62.50 Nros. 355.878/881 y de u$s. 312.50 Nº 2.142.899, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos; de u$s 2.500 Nros. 5.130.527 y 5.222.946 y de u$s. 5.000 Nros. 6.908.804 y 6.985.198, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. RAUL H. FRONTINI, Mar del Plata, 31 de enero de 1996. Buenos Aires, 6 jun. 1996. — SYLVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro. — FLORINDA INES MIZRAHI, Analista Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 26/6 Nº 72.861 v. 25/7/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resistencia, 25/6/96

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la firma ISER S.R.L. con domicilio fiscal declarado en Bolívar Nº 1890 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, e inscripta ante esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA bajo CUIT Nº 30-62526506-8, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por personal fiscalizador por los meses de Marzo a Noviembre de 1993 por la suma total de $ 80.263,42. — con más los intereses resarcitorios que pudieran corresponder, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación a los cargos que se originan por omisión de ingreso y por falta de presentación de declaraciones juradas.

Que ante la imposibilidad de contar con los comprobantes de las operaciones realizadas en razón que no fueron aportados por la responsable, personal de inspección se manejó con los resultados de la verificación que le efectuara a la contribuyente la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de cuyo análisis y comparación con los registros obrantes en esta Dirección General, se determinaron saldos de impuesto a favor del Fisco que totalizan la cifra antes mencionada —$ 80.263,42—.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifican el art. 46 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, por lo que procede a fin de su merituación instruir sumario acorde a lo previsto por los artículos 72 y 73 de la citada ley (Expte. S. 402-531-96).

Que dado que la firma cesó en su actividad, y no pudiendo ubicarse a persona alguna responsable de la firma ISER S.R.L., en el domicilio fiscal, esta Dirección General considera necesario practicar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º R.G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23 a 26, 42, 46, 72, 73, 100 último párrafo de la ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y 4º de la Resolución General Nº 2.210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir Vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados a la responsable ISER S.R.L. inscripta bajo CUIT Nº 30-62526506-8, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas, acordando idéntico plazo de quince (15) días para que comparezca ante esta Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 4º — En caso de no merecer objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una determinación de oficio para el fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedentemente, sin perjuicio de abonar los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 —3º Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 6º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 7º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 8º. — Notifíquese por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos

e. 11/7 Nº 2598 v. 17/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Eduardo Luis SCHOELLER, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — 10 de julio de 1996. — Fdo.: Lic. Roberto EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 15/7 Nº 2634 v. 17/7/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10 días a parientes del agente fallecido Osvaldo Héctor TIMPONI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 11 de julio de 1996: — Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional

e. 16/7 Nº 2648 v. 18/7/96

COMERCIO EXTERIOR
Adécuase el Arancel Integrado Aduanero basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) para las destinaciones que se registren a través del Sistema María.
RESOLUCION Nº 982/96 - A.N.A.
Número Extraordinario
$ 20

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 162/96

Bs. As., 8/7/96

VISTO, Los deberes y atribuciones que el artículo 44 de la Ley Nº 24.193 confiere al INCUCAI; y

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento eficaz de sus funciones específicas de fiscalización y control de toda la actividad transplantológica a nivel nacional, el Organismo debe actualizar en forma permanente el registro de establecimientos habilitados y de equipos autorizados para la ablación e implante de órganos y tejidos, enumerados en el artículo 2º del Decreto Nº 512/95 reglamentario de la citada ley.

Que por imperio de lo dispuesto en el artículo 6º del referido Decreto Nº 512/95, el registro alcanza a las habilitaciones y autorizaciones otorgadas por las respectivas autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 24.193, la inscripción en el registro de establecimientos habilitados y equipos autorizados tiene validez por períodos no mayores de dos (2) años, al término de los cuales corresponde que los interesados en la continuidad de la práctica transplantológica de que se trate, soliciten la renovación de aquélla.

Que analizado el registro en cuestión por las áreas competentes del INCUCAI, se advierte la existencia de servicios de transplante que permanecen inactivos por períodos prolongados, sin haber mediado en estos casos comunicaciones fehacientes en las que se fundamente tal inactividad.

Que, en consecuencia, resulta necesario tomar las medidas y recaudos tendientes a la regularización de las situaciones descriptas precedentemente, lo que contribuirá al mejor ordenamiento y correcta actualización del registro en cuestión.

Que la Dirección Científico-Técnica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Honorable Directorio en su sesión ordinaria del 3 de julio de 1996, según consta en Acta Nº 15.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los establecimientos habilitados y los equipos autorizados para las prácticas transplantológicas previstas en la Ley Nº 24.193 y Decreto Nº 512/95, que no registren actividad en tal sentido durante el período de un (1) año inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán gestionar la renovación de la inscripción en el registro, solicitando las respectivas rehabilitaciones, conforme los criterios normativos de rehabilitación vigentes para cada caso.

ARTICULO 2º — Las solicitudes de rehabilitación deberán presentarse ante el Organismo Nacional o, en su caso, ante los Organismos Jurisdiccionales, en un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Transcurrido el plazo de treinta (30) días establecido precedentemente, los establecimientos habilitados y los equipos de profesionales autorizados para las prácticas previstas en la Ley Nº 24.193 y su reglamentación que no hubieran solicitado rehabilitación según los términos de la presente, serán dados de baja en el registro, operándose la caducidad de las habilitaciones y/o autorizaciones que oportunamente se hubieran otorgado.

ARTICULO 4º — Las bajas que por aplicación de la presente se produzcan, serán publicadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial y comunicadas a los Organismos de la Seguridad Social.

ARTICULO 5º — Regístrese. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento de Asuntos Jurídicos y a los Organismos Jurisdiccionales. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vicepresidente. — CARMEN BACQUE, Directora.

e. 15/7 Nº 2652 v. 17/7/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 165/96

Bs. As., 10/7/96

VISTO, Los deberes y atribuciones que el artículo 44 de la Ley Nº 24.193 confiere al INCUCAI; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo Nacional tiene como principal labor dentro del Sistema de Salud, promover la donación y asegurar la calidad de los trasplantes de órganos y tejidos que se lleven a cabo en el país.

Que son funciones de este Instituto, entre otras, fiscalizar la actividad de ablación e implante de órganos y tejidos, controlar las inherentes al seguimiento de los pacientes transplantados y proponer todas las modificaciones o inclusiones que se consideren convenientes en la temática específica.

Que, a tal fin y en resguardo de la salud de los pacientes sometidos a prácticas transplantológicas, este Organismo Nacional debe fiscalizar la realización del implante en los establecimientos habilitados y por los equipos autorizados; como así también asegurar el seguimiento de dichos pacientes en los referidos establecimientos y por dichos equipos autorizados, según lo establecido en la Ley Nº 24.193.

Que tal recomendación se fundamenta en el hecho de que los profesionales que asisten a dichos pacientes, deberán cumplimentar los requisitos que para su atención fijan las normas legales vigentes, a los fines de la acreditación permanente de la actividad en relación a los resultados que se obtengan, y a las implicancias médico - legales de las prácticas transplantológicas.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta fue considerada y aprobada por el Honorable Directorio en su sesión ordinaria del 3 de julio de 1996, según consta en Acta Nº 15.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recomiéndese a los Organismos encargados de la cobertura social y/o sanitaria de los pacientes en lista de espera para transplante de órganos y/o material anatómico, que garanticen la realización de la práctica transplantológica autorizada así como el seguimiento inmediato, mediato y alejado de dichos pacientes, en instituciones habilitadas por parte de equipos autorizados, según lo establecido en la Ley Nº 24.193, Decreto Nº 512/95 y normas complementarias vigentes.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese a los Organismos de la Seguridad Social y a la Sociedad Argentina de Transplante. Dése al Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente.

e. 15/7 Nº 2653 v. 17/7/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 167/96

Bs. As., 11/7/96

VISTO, La legislación y normativa vigentes en lo referente a operativos de procuración, ablación, distribución y asignación de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante en pacientes que, con indicación médica de transplante, se encuentran inscriptos como potenciales receptores; y

CONSIDERANDO:

Que existen Organismos Jurisdiccionales de procuración, que desarrollan la actividad específica en el ámbito de sus respectivas Provincias, en el marco de la legislación nacional vigente y sus respectivas leyes y/o normas Provinciales.

Que en el marco del Estado Federal es necesario establecer las normas específicas que simultáneamente permitan la adecuada operatividad, atendiendo a las necesidades operativas y a la información, decisiones y tiempos técnico-médicos que le son inherentes y garantice el cumplimiento de la legislación y normas vigentes relativas a confección y administración de listas únicas de potenciales receptores, registro único de órganos y tejidos procurados, etc.

Que asimismo es necesario establecer criterios y procedimientos que permitan al INCUCAI, como Organismo Nacional específico, garantizar el desarrollo en tiempo y forma de los operativos, cuando las jurisdicciones se encuentren total o parcialmente no operativas.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente se han definido y sistematizado los contenidos y protocolos que deben cumplimentarse obligatoriamente a los fines del respectivo registro técnico —médico y administrativo— legal de los procedimientos de donación cadavérica, que llevan a cabo los Organismos Jurisdiccionales de Procuración.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Honorable Directorio en su sesión del día 10 de julio de 1996, según consta en Acta Nº 16.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer las normas y procedimientos que, para la articulación operativa del INCUCAI con los Organismos Jurisdiccionales de Procuración a los efectos de la ejecución, coordinación y fiscalización al momento de llevarse a cabo por un Organismo Jurisdiccional, un operativo de procuración, ablación, distribución, asignación de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos con fines de implante, en pacientes inscriptos en el Registro Nacional de receptores para transplante de órganos y tejidos cadavéricos, se describen en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Aprobar los protocolos oficiales para el cumplimiento de los procedimientos fijados en la presente y que se establecen como de uso obligatorio, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Los Organismos Jurisdiccionales deberán comunicar a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, en forma escrita y firmado por el Representante Provincial y/o titular del Organismo Jurisdiccional de procuración:

— Nombre y apellido de las personas autorizadas a recibir denuncias de potenciales donantes y a realizar/coordinar operativos en el ámbito provincial.

— Números de teléfono, incluyendo telefonía celular, números de fax y códigos de radiomensaje de uso operativo para permitir la comunicación desde la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI y/o desde los equipos e instituciones de implante.

Cualquier modificación que se produzca en los datos requeridos en el presente artículo, deberá ser comunicado en forma fehaciente al INCUCAI.

ARTICULO 4º — Cumplido el período de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, el INCUCAI evaluará los resultados de su aplicación conjuntamente con el Consejo Asesor de Organismos Jurisdiccionales, a fin de determinar las modificaciones que, en caso de corresponder, se requieran.

ARTICULO 5º — Regístrese. Comuníquese a la Dirección Médica, a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional, a la Dirección Científico Técnica, al Departamento Jurídico, a los Organismos Jurisdiccionales de Procuración por intermedio de respectivos Representantes Provinciales. Dése al Registro Oficial para su publicación. Cumplido Archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vicepresidente.

ANEXO I

1) DE LA RECEPCION DE DENUNCIAS INFORMANDO LA EXISTENCIA DE UN POTENCIAL DONANTE (incluye post-paro para ablación de tejidos).

1.1.— Cuando la denuncia es recibida por la Guardia Médica Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI.

a) La Coordinación Operativa Nacional analizará la institución y emplazamiento geográfico en que se encuentra el potencial donante y, si la denuncia corresponde al ámbito institucional y/o geográfico perteneciente a un Organismo Jurisdiccional, lo informará a este último.

La comunicación se efectuará a las personas y números de teléfonos, fax, etc., que, en cumplimiento del Artículo 3º de la presente Resolución, hayan sido informados por los Organismos Jurisdiccionales a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI.

b) Si en un plazo máximo de dos (2) horas, el Organismo Jurisdiccional de que se trate no respondiera las comunicaciones efectuadas por la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, éste resolverá el operativo como propio a todos sus efectos.

c) Si el Organismo Jurisdiccional responde a las comunicaciones efectuadas por la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional en los plazos previstos en la presente Resolución, deberá informar a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional su operatividad y en caso de no operatividad total o parcial, deberá remitir fax a la guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional, indicando qué etapa del operativo podrá ejecutar y para cual requerirá apoyo del INCUCAI; asimismo deberá consignar las causas de no operatividad.

d) Cuando un Organismo Jurisdiccional comunique su no operatividad total, la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI resolverá el operativo a todos sus efectos.

Cuando la no operatividad de un Organismo Jurisdiccional sea parcial (imposibilidad de realizar parte del operativo a nivel local) la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI dará el apoyo necesario para la realización del operativo, teniendo en estos casos el Médico de Guardia del INCUCAI facultades para evaluar la situación y decidir la conveniencia de complementar el apoyo solicitado por la Jurisdicción con otras acciones y/o actividades que considere necesarias a los efectos de garantizar el desarrollo del operativo en tiempo y forma.

1.2.— Cuando un Organismo Jurisdiccional reciba la denuncia de un potencial donante, deberá comunicar a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional tal situación en forma inmediata informando:

a) Si aceptó o no la denuncia, y en caso de no aceptación la causa.

b) en caso de aceptación, si tiene operatividad total o parcial, para desarrollar el operativo.

c) En caso de operatividad parcial, se procederá de igual forma a lo establecido en el punto 1.1 incisos c) y d) del presente Anexo I.

2) DEL DESARROLLO DE UN OPERATIVO DE PROCURACION - ABLACION - DISTRIBUCION - ASIGANCION DE ORGANOS Y TEJIDOS PROVENIENTES DE DONANTES CADAVERICOS CON FINES DE IMPLANTE EN PACIENTES INSCRIPTOS COMO POTENCIALES RECEPTORES:

2.1.— Cuando un Organismo Jurisdiccional, en el desarrollo de un operativo en marcha, realice las pruebas de muerte (1º electroencefalograma plano o prueba equivalente), abordaje familiar, intervención judicial, según corresponda, deberá solicitar a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI la lista de potenciales receptores de órganos intratorácicos y hepáticos, a fin de realizar la convocatoria de los equipos de implante respectivos.

Dicha convocatoria será realizada por el Organismo Jurisdiccional que lleva a cabo el operativo, toda vez que ese procedimiento agiliza la transmisión de la información médica sobre el potencial donante que, disponible en el Organismo Jurisdiccional, es necesaria para los equipos de implante en función de aceptar o rechazar los órganos procurados.

2.2.— Cuando el Organismo Jurisdiccional que inició el operativo tiene operatividad para realizar el diagnóstico de muerte y el mantenimiento del potencial donante pero no para realizar la convocatoria a los equipos de implante, deberá comunicar esta situación y la causa a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUAI por fax y solicitará que tal convocatoria sea realizada por el Organismo Nacional. En tales casos remitirá fax con los datos clínicos indicando hora de obtención de los mismos, nombre y apellido del profesional que realiza el mantenimiento de potencial donante y número de teléfono en que éste puede ser consultado por la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI para la obtención y/o actualización de la información médica indispensable para realizar la convocatoria de equipos de implante y distribución - asignación de los órganos procurados, utilizando para ello el correspondiente protocolo (O.P. 3).

2.3.— La convocatoria a los equipos de implante deberá iniciarse en forma inmediata a la recepción por el Organismo Jurisdiccional de los listados de receptores remitidos por fax por la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, y deberá finalizar con la asignación y distribución de los órganos procurados, en un plazo no mayor de seis (6) horas, coincidiendo con la realización del 2º electroencefalograma, prueba necesaria para completar el diagnóstico de muerte.

Cuando la convocatoria a los equipos de implante y la consiguiente distribución y asignación de órganos sea realizada por un Organismo Jurisdiccional, éste deberá comunicar (por fax) a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, en forma inmediata a la finalización de tal distribución - asignación, el resultado de la misma, las cuales de no aceptación/rechazo del órgano por parte del equipo de implante, como así también la adjudicación y aceptación definitiva al respectivo receptor y equipo de implante:

Cuando tal convocatoria a los equipos de implante y la distribución y asignación de órganos sea realizado por la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, ésta procederá de igual modo con el Organismo Jurisdiccional, remitiendo por fax los receptores de tales órganos, utilizando los protocolos "Informe de Asignación - distribución cardiaca, pulmonar y cardiopulmonar" y/o "Informe de Asignación - Distribución Hepática", según corresponda.

2.4.— A los efectos del cabal cumplimiento de la legislación vigente (Ley 24.193: Art. 1º y Art. 44 incs. k), n) y o), cuando se constaten dificultades operativas para la realización en tiempo y forma de los procesos de distribución y asignación a que se refieren los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 del presente ANEXO I, (sean estos por parte del/los Organismo/s Jurisdiccional/es que se encuentre/n realizando operativo/s y/o del/los equipo/s de implante) la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI podrá intervenir, tomando a su cargo la ejecución del proceso de distribución y asignación de los órganos procurados en el/los operativo/s en curso.

2.5.— Cuando hubiere inscriptos potenciales receptores multiorgánicos, la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional informará al Organismo Jurisdiccional de tal situación, remitiendo por fax el listado de tales potenciales receptores, procediéndose a todos los efectos de igual forma.

2.6.— En el caso de procuración de piel, huesos, homoinjertos valvulares, a los efectos de la convocatoria de los ablacionistas de los respectivos Bancos:

2.6.1.— Cuando la distribución la realice un Organismo Jurisdiccional, solicitará a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUACI el listado de Bancos habilitados para la ablación y procesamiento, realizará la convocatoria a los mismos en iguales tiempos que los previstos para órganos intratorácicos e hígado, e informará por fax a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI (en iguales tiempos y forma que lo previsto en el presente ANEXO I para corazón, pulmón e hígado) el resultado de tal distribución.

2.6.2.— Cuando el Organismo Jurisdiccional no pueda realizar tal convocatoria, informará por escrito (fax) a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI y solicitará que ésta realice la convocatoria. En tales casos, la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional informará (por fax) al Organismo Jurisdiccional, el resultado de la misma, esto es: qué Banco/s ablación o las causas del rechazo y no ablación.

2.7.— Distribución - asignación renal:

2.7.1.— Cuando el operativo sea realizado por un Organismo Jurisdiccional, éste solicitará a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI el listado de potenciales receptores para realizar la distribución y asignación de los órganos.

2.7.2.— El Organismo Jurisdiccional podrá realizar la distribución y asignación renal a potenciales receptores de lista regional como de lista nacional, en los términos establecidos en la normativa vigente.

2.7.3.— El Organismo Jurisdiccional podrá solicitar a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI que sea ésta la que realice la distribución y asignación renal, tanto regional como nacional.

Cuando esto ocurra, el Organismo Jurisdiccional deberá solicitarlo por fax a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, indicando la distribución y asignación que no puede realizar (regional y/o nacional) y las causas.

En dicho caso la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI tomará a su cargo la distribución y asignación renal (región y/o nacional según corresponda), para lo cuál requerirá al Organismo Jurisdiccional:

a) Coordinar el envío del/los órganos y del bazo.

b) Información telefónica que permita completar todos los datos del protocolo O.P.1 y O.P.3.

c) Remisión por vía fax a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI del protocolo O.P.4, ambos con todos los campos de información completos, legibles y con firma del médico responsable.

Al finalizar la distribución y asignación renal: si ésta fue realizada por el Organismo Jurisdiccional, éste remitirá por vía fax a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI los nombres de los receptores, su ubicación en la lista de potenciales receptores correspondientes a esa distribución y asignación y, cuando corresponda, las causas de la no asignación a los potenciales receptores que lo/los precedan en esa lista, utilizando el protocolo "Informe de Distribución - Asignación Renal".

Si la distribución y asignación fue realizada por la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, al finalizar la misma, ésta remitirá esa información por igual vía y forma.

2.8.— Distribución y asignación de córneas:

— Cuando ésta sea realizada por un Organismo Jurisdiccional, informará por fax a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, el nombre y apellido de los receptores así como el centro/equipo profesional de implante.

— Cuando un Organismo Jurisdiccional solicite por vía fax e indicando las causas por las que no puede realizarla, que la distribución y asignación sea realizada por la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI, deberá:

a) Coordinar el envío de las córneas con la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI.

b) Remitir por vía fax a la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI informe de viabilidad del Banco en que fueron procesados, firmado por el médico responsable.

Finalizada la distribución y asignación, la Guardia Médico Operativa - Coordinación Operativa Nacional del INCUCAI informará por vía fax al Organismo Jurisdiccional, el nombre y apellido de los receptores y el centro/equipo/profesional que realizó el implante.

3) CERTIFICADO DE IMPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS:

Los Organismos Jurisdiccionales deberán remitir a la G.M.O. - C.O.N. del INCUCAI por vía fax, copia de todos los Certificados de Implante, con toda la información requerida en dichos protocolos, legible y con la firma y aclaración del/los médico/s responsables, a los efectos de realizar la correspondiente actualización de listas de potenciales receptores.

ANEXO II

PROTOCOLOS DE USO OBLIGATRORIO (Art. 2º de la presente Resolución)

— Informe de Distribución - Asignación Cardíaca, Pulmonar, Cardiopulmonar.

— Informe de Distribución - Asignación Hepática.

— Informe de Distribución - Asignación Renal.

— Recepción de Denuncia y Operativo (O.P.1.).

— Procuración de Organos y Tejidos (Coordinación de Receptor) - (O.P.3).

— Ablación Renal (O.P.4).

— Certificado de Implante de Organos (T.1).

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

INFORME DE DISTRIBUCIÓN - ASIGNACIÓN CARDÍACA, PULMONAR, CARDIOPULMONAR

Organismo Jurisdiccional: ____________

Operativo realizado el: ___/___/___

Institución en que se realizó: ____________

Nombre del P.D.: ____________

RECEPTOR CARDÍACO:
Nombre y Apellido ____________
Institución/Equipo de Implante: ____________

RECEPTOR PULMONAR:
Nombre y Apellido ____________
Institución/Equipo de Implante: ____________

RECEPTOR CARDIOPULMONAR:
Nombre y Apellido ____________
Institución/Equipo de Implante: ____________

Causas de no asignación de los eventuales receptores precedentes en lista

	Nombre y Apellido del potencial receptor	Ubic. en lista	Causa de no asignación y Médico interviniente
CARDÍACOS			
PULMONARES			
CARDIOPULMONARES			

Informe remitido
a I.N.C.U.C.A.I. por: ____________ ____________
Firma Aclaración

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

INFORME DE DISTRIBUCIÓN - ASIGNACIÓN HEPÁTICA

Organismo Jurisdiccional: ____________

Operativo realizado el: ___/___/___

Institución en que se realizó: ____________

Nombre del P.D.: ____________

RECEPTOR/ES HEPÁTICO/S:

Nombre y Apellido del Receptor ____________
Institución/Equipo de Implante: ____________

Nombre y Apellido del Receptor ____________
Institución/Equipo de Implante: ____________

Causas de no asignación de los eventuales receptores precedentes en lista

Nombre y Apellido del potencial Receptor	Ubic. en lista	Causa de no asignación y Médico interviniente

Informe remitido
a I.N.C.U.C.A.I. por: ____________ ____________
Firma Aclaración

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

INFORME DE DISTRIBUCIÓN - ASIGNACIÓN RENAL

Organismo Jurisdiccional: ___

Operativo realizado el: ___/___/___

Institución en que se realizó: ___

Nombre del P.D.: ___

RECEPTORES:	Nombre y Apellido	Ubic. en lista	Institución de Implante
Riñón Derecho:			
Riñón Izquierdo:			

Causas de no asignación de eventuales receptores precedentes en lista

Nombre y Apellido del potencial receptor	Ubic. en lista	Causa de no asignación	Institución de Implante y Médico interviniente

Informe remitido a I.N.C.U.C.A.I. por: ___________ ___________

Firma Aclaración

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

DENUNCIA NRO:

Organismo:___

RECEPCION DE DENUNCIA Y OPERATIVO (OP1)

(A CUMPLIMENTAR POR EL COORDINADOR DE RECEPTOR)

DENUNCIA: FECHA:___/___/___ HORA: ___:___

DENUNCIANTE

APELLIDO Y NOMBRE: .... FUNCION: ....

LUGAR: |__|1-ESTABLECIMIENTO 2-DOMICILIO 3-OTRO ....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: .... JURISDICCION: |__|1-PUBLICO 2-PRIVADO

DEPENDENCIA: |__|1-MUNICIPAL 2-PROV. 3-NACION 4-FZAS.ARMADAS Y DE SEGURIDAD 5-UNIV. 6-OBRA SOCIAL

CALLE: .... NRO: .... LOCALIDAD: ....

C.POSTAL: .... PARTIDO: .... PROVINCIA: ....

TELEFONO/S: .... FAX: ....

CON SERVICIO DE DIALISIS: |__| S/N POSEE CENTRO DE IMPLANTE: |__| S/N

POTENCIAL DONANTE

APELLIDO/S: .... NOMBRE/S: ....

DOC. NRO: .... |__|1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-NN 6-OTRO .... SEXO: |__|F/M

NACIONALIDAD: |__| A-ARG.E-EXTR. EDAD: ...... FECHA DE NACIMIENTO:___/___/___ CEDULA DE DONACION NRO: ....

INTERNACION: FECHA DE INTERNACION:___/___/___ DERIVACION: |__| S/N FECHA: ___/___/___

LUGAR DE DONDE SE DERIVA: .... JURISDICCION: |__|1-PUBLICO 2-PRIVADO

DEPENDENCIA: |__|1-MUNICIPAL 2-PROV. 3-NACION 4-FZAS.ARMADAS Y DE SEGURIDAD 5-UNIV. 6-OBRA SOCIAL

CALLE: .... NRO: .... LOCALIDAD: ....

C.POSTAL: .... PARTIDO: .... PROVINCIA: ....

TELEFONO/S: .... FAX: ....

CAUSA DE MUERTE: |__| 1-ACV 2-TEC 3-TUMORES PRIMARIOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL
4-ENCEFALOPATIA ANOXICA 5-OTRAS: ....

ORIGEN DEL TEC: |__| 1-HERIDA C/ARMA DE FUEGO 2-HERIDA C/ARMA BLANCA 3-ACCTE DE TRANSITO
4-ACCTE DE TRABAJO 5-SUICIDIO 6-OTRO: ....

CAUSA DE MUERTE (PARA CASO DE DENUNCIA POST PCR) SEGUN CODIGOS DE LA OMS: ....

OP1 1/3

CORAZON BATIENTE: |__|S/N

CERT. DE DEFUNCION: |__|S/N

ARM: DESDE FECHA:___/___/___ HORA: ___:___

INTERVENCION JUDICIAL: |__|S/N

COMISARIA NRO: .... CALLE: .... NRO: .... TELEFONO: ....

JUZGADO NRO: .... CALLE: .... NRO: .... TELEFONO: ....

NOMBRE DEL JUEZ: .... SECRETARIA: ....

ANTECEDENTES PATOLOGICOS

NEOPLASIAS: ....

CARDIOVASCULARES: .... PARO CARDIACO |__|S/N TIEMPO DE REANIMACION: .... MINUTOS

RESPIRATORIOS: ....

DIABETES: ....

GASTROINTESTINALES: ....

NEFROUROLOGICOS: ....

ETILISMO: ....

TABAQUISMO: ....

DROGADICCION: ENDOVENOSA: .... OTRA: ....

ANTECEDENTES CARCELARIOS: |__|S/N TATUAJES: |__|S/N TIEMPO CON TATUAJE: ....

HABITOS SEXUALES: |__| HOMOSEXUAL |__|HETEROSEXUAL |__| BISEXUAL OTORRAGIA |__| S/N LESION OCULAR: |__| S/N

MEDICACION DEPRESORA NEUROLOGICA

TIPO: .... DOSIS: .... FECHA:___/___/___ HORA: ___:___

TIPO: .... DOSIS: .... FECHA:___/___/___ HORA: ___:___

MEDICACION ACTUAL

MEDICACION	DOSIS	HORA	MEDICACION	DOSIS	HORA

OP1 2/3

3

DENUNCIA: |__|ACEPTADA |__|RECHAZADA

CAUSAS DE RECHAZO DE LA DENUNCIA:

	CAUSA DE MUERTE DESCONOCIDA		TATUAJES		IMPOSIBILIDAD DE DIAGNOSTICAR MUERTE ENCEFALICA.
	SEPSIS		HABITOS SEXUALES		NO REUNE CRITERIOS DE MUERTE ENCEFALICA.
	HIV		DROGAS		IMPOSIBILIDAD DE ABLACIONAR EN ESTABLECIMIENTO DENUNCIANTE Y DONANTE NO TRASLADABLE.
	CANCER		ANTECEDENTES CARCELARIOS		OTROS
	EMBARAZO		ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS		

RECEPCIONO

DOC. NRO: .... |__|1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-NN 6-OTRO

MATRICULA: ....

APELLIDO Y NOMBRE: ....

CARGO: .... ___________ FIRMA

CIERRE DEL OPERATIVO

MOVILIZACION DEL PERSONAL AL LUGAR: |__|S/N

PROBLEMAS DE MOVILIZACION: |__|S/N ESPECIFICAR: ....

PARO CARDIO-RESPIRATORIO NO RECUPERADO: |__|S/N FECHA:___/___/___ HORA: ___:___

CORTE: |__| S/N FECHA:___/___/___ HORA: ___:___

CAUSA DE CIERRE DEL OPERATIVO

	CAUSA DE MUERTE DESCONOCIDA		HABITOS SEXUALES		IMPOSIBILIDAD DE ABLACIONAR EN ESTABLECIMIENTO DENUNCIANTE Y DONANTE NO TRASLADABLE
	SEPSIS		DROGAS		NEGATIVA JUDICIAL
	HIV		ANTECEDENTES CARCELARIOS		NEGATIVA FAMILIAR
	CANCER		ANTECEDENTES PSIQUIATRICOS		OTROS
	EMBARAZO		IMPOSIBILIDAD DE DIAGNOSTICAR MUERTE ENCEFALICA		
	TATUAJES		NO REUNE CRITERIOS DE MUERTE ENCEFALICA		

ABLACION REALIZADA: |__| A CORAZON BATIENTE |__| POST-PARO CARDIACO

FECHA:___/___/___ HORA: ___:___ ___________ FIRMA Y SELLO

OP1 3/3

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

OPERATIVO NRO:

Organismo:________________

PROCURACION DE ORGANOS Y TEJIDOS (COORDINADOR DE RECEPTOR) (OP3)

EXAMEN FISICO

PESO:|_______|KG. MEDIDAS: L.ESTERNAL:|_______|CM. AXILAR:|_______|CM. XIFOIDEO:|_______|CM.

TALLA:|_______|CM. UMBILICAR :|_______|CM. FEMUR:|_______|CM.

TORAX:
PULMONES:..

CORAZON Y VASOS:..

ABDOMEN: VISCEROMEGALIA:|__| S/N..

PERFIL HEMODINAMICO

PARO CARDIACO:|__| S/N TIEMPO DE REANIMACION: ____:____

HIPOTENSION SISTOLICA(<70):|__| S/N DURACION:____:____ HIPERTENSION ARTERIAL (>140-90):|__| S/N DURACION:____:____

SECRECION BRONQUIAL: |__| S/N TIPO:|__| 1- PURULENTA 2-MUCOSA 3- HEMATICA 4- OTRO..........................

RX DE TORAX: FECHA:____/____/____ I.C.T. (>0.50):|__| S/N EDEMA:|__| S/N ATELECTASIA:|__| S/N

INFILTRADO:|__| S/N NEUMOTORAX:|__| S/N

ELECTROCARDIOGRAMA: FECHA:____/____/____ ONDAS Q PATOLOGICAS: |__| S/N DONDE?..........................

ALT.SEGMENTO ST-T:|__|S/N DONDE?..........................TRAST DE CONDUC.:|__|S/N CUAL?..........

PERFIL NEUROLOGICO

	E. E. G.		POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES		ANGIOGRAFIA DE
	1	2	1	2	4 VASOS
TRAZADO	ACTIVIDAD |__| S/N	ACTIVIDAD |__| S/N	ACTIVIDAD |__| S/N	ACTIVIDAD |__| S/N	FLUJO CEREB. |__| S/N
FECHA	____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____
HORA	____:____	____:____	____:____	____:____	____:____

DOSAJE DE DROGAS EN SANGRE: |__| S/N DROGA:..........................

VALOR HALLADO:.......................... UNIDAD |_____| VALOR NORMAL:.......................... UNIDAD |_____|

TIPIFICACION TISULAR

GRUPO SANGUINEO:|__|__| FACTOR RH:|__|

FECHA:____/____/____ CTRO.TIPIFICADOR:..........................HLA: ____/____ ____/____ ____/____
A B DR

SEROLOGIA

HEPATITIS B:.................... HEPATITIS C:.................... HIV:....................

SIFILIS:.................... TOXOPLASMOSIS:.................... CMV:....................

CHAGAS:.................... TEST DE EMBARAZO:....................

OP3 1/6

2

LABORATORIO

FECHA | HORA	___/___/___ ___:___		___/___/___ ___:___		___/___/___ ___:___		___/___/___ ___:___	
SANGRE								
HEMATOCRITO								
LEUCOCITOS								
NEUTROFILOS								
PLAQUETAS								
		unidad		unidad		unidad		unidad
UREA								
CREATININA								
GLUCEMIA								
NA								
K								
BILIRRUBINA T.								
BILIRRUBINA D.								
T.G.O.								
T.G.P.								
F.A.								
AMILASA								
C.P.K.								
C.P.K. MB								
K.P.T.T.								
PROTROMBINA (%)								

GASES EN SANGRE

		unidad		unidad		unidad		unidad
HEMOGLOBINA								
PO_2								
PCO_2								
pH								
CO_3H								
E.B.								
SAT O_2								

ORINA

		unidad		unidad		unidad		unidad
UREA								
CREATININA								
NA/K								
PROTEINURIA								
SEDIMENTO – Leucocitos								
SEDIMENTO – Hematies								
SEDIMENTO – Cilindros								
SEDIMENTO – Piocitos								

OP3 2/6

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

OPERATIVO NRO:

Organismo:________________

DATOS DEL MANTENIMIENTO

Hoja Nro:|____|
Fecha: ____/____/____

Hora Real: ____:____ Paciente..

HORAS												
TENSION ARTERIAL												
FRECUENCIA CARDIACA												
P.V.C.												
TEMPERATURA												
DIURESIS HORARIA												
MEDICACION – DOPA												
MEDICACION – DOBUTA												
MEDICACION – DDAVP												
MEDICACION – HAEMACEL												
MEDICACION – DEXTRAN												
MEDICACION – BICARBONATO												
MEDICACION – OTRA												
MEDICACION – OTRA												
MEDICACION – OTRA												
MEDICACION – OTRA												
MEDICACION – OTRA												
INGRESO HORARIO												
BALANCE												
FI O2												
VOLUMEN												
PEEP												

DETALLE DE LA ABLACION

CODIGOS DE NO EXTRACCION: A:FALTA DE RECEPTOR B:EDAD DEL PD C:ALT. ANATOMICAS D:ALT. BIOLOGICAS E:ALT.PATOLOGICAS F:PROB.DE REANIMACION ANTES DE LA LLEGADA DEL EQUIPO G:PROB.DE REANIMACION DESP./LLEGADA DEL EQUIPO H:PROB.QUIRURGICOS I:ORG.NO ACEPTADO P/EQUIPO J:NEG.FAMILIAR K:OTROS

CODIGOS DE NO USO: 1:ANATOMICOS 2:NO RECEPTOR 3:Xm + 4:ISQ.PROLONGADA (Hs) 5:ANATOMIA PATOLOGICA 6:OTROS

DETALLE DE ORGANOS	RIÑON IZQUIERDO	RIÑON DERECHO	HIGADO	|__|CORAZON EN BLOCK |__|CORAZON |__|CZON-PULMON |__|IZQ |__|DER	PULMON IZQUIERDO	PULMON DERECHO
ORGANO NO EXTRAIDO	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA
ORGANO EXTRAIDO Y NO USADO	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA
INSTITUCION QUE ABLACIONA						
INSTITUCION QUE RECIBE						

RECEPTOR

APELLIDO						
NOMBRE						
TIPO Y NRO DOCUMENTO						
EDAD						
SEXO						
GRUPO ABO						

MISMATCH: RIÑON IZQUIERDO: ____/____ ____/____ ____/____ RIÑON DERECHO: ____/____ ____/____ ____/____
A B DR A B DR

OP3 4/6

CODIGOS DE NO EXTRACCION: A:FALTA DE RECEPTOR B:EDAD DEL PD C:ALT. ANATOMICAS D:ALT. BIOLOGICAS E:ALT.PATOLOGICAS F:PROB.DE REANIMACION ANTES DE LA LLEGADA DEL EQUIPO G:PROB.DE REANIMACION DESP./LLEGADA DEL EQUIPO H:PROB.QUIRURGICOS I:ORG.NO ACEPTADO P/EQUIPO J:NEG.FAMILIAR K:OTROS

CODIGOS DE NO USO: 1:ANATOMICOS 2:NO RECEPTOR 3:Xm + 4:ISQ.PROLONGADA (Hs) 5:ANATOMIA PATOLOGICA (AP) 6:OTROS

DETALLE DE ORGANOS	PANCREAS |__| ISLOTES |__| ORGANO	INTESTINO DELGADO	OTROS:	OTROS:	OTROS:	OTROS:
ORGANO NO EXTRAIDO	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA
ORGANO EXTRAIDO Y NO USADO	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA	CAUSA |_____| OTRA CAUSA
INSTITUCION QUE ABLACIONA						
INSTITUCION/BANCO QUE RECIBE						

RECEPTOR

APELLIDO						
NOMBRE						
TIPO Y NRO.DOCUMENTO						
EDAD						
SEXO						
GRUPO ABO						

OP3 5/6

CODIGOS DE NO EXTRACCION: A:EDAD DEL PD B:ALT. ANATOMICAS C:ALT. BIOLOGICAS D:ALT.PATOLOGICAS E:ORG NO ACEPTADO P/EQUIPO F:NEG.FAMILIAR G:OTROS

CODIGOS DE NO EXTRACCION PARA CORNEAS: 1-NEGATIVA FAMILIAR 2-OPACIDAD CORNEAL 3-PRESENCIA DE CUERPOS EXTRANOS 4-MENOR DE DOS ANOS

CODIGOS DE NO USO: 1- ANATOMIA PATOLOGICA 2-CULTIVO + 3-OTROS

DETALLE DE TEJIDOS	CORNEA IZQUIERDA	CORNEA DERECHA	HUESOS	PIEL	OTROS:	OTROS:
ORGANO NO EXTRAIDO	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA
ORGANO EXTRAIDO Y NO USADO	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA	CAUSA |__| OTRA CAUSA
INSTITUCION QUE ABLACIONA						
INSTITUCION/BANCO QUE RECIBE						

TABLA DE HUESOS: ARTICULACIONES |__|

TIBIA: |__| IZQ. |__| DER. |__| AMBAS

FEMUR: |__| IZQ. |__| DER. |__| AMBOS

ESTERNON |__|

MAXILAR: |__| INF. |__| SUP. |__| AMBOS

HUMERO |__| IZQ. |__| DER. |__| AMBOS

COSTILLAS |__|

HEMIPELVIS: |__| IZQ. |__| DER. |__| AMBAS

RADIO |__| IZQ. |__| DER. |__| AMBOS

LLENADO POR: TIPO Y NRO.DE DOC:..........

MATRICULA:..........

APELLIDO:..........

NOMBRE:..........

TE:..........

....

FIRMA

OP3 6/6

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

OPERATIVO NRO:

ABLACION RENAL (OP4)

Organismo:__________

(A CUMPLIMENTAR POR EL CIRUJANO POR TRIPLICADO,UNA COPIA ACOMPAÑA AL ORGANO)

ESTABLECIMIENTO:..........

DIRECCION:.......... TEL/FAX:..........

DADOR: EDAD:.......... SEXO: |__| F/M

MOTIVO DE INTERNACION: |__| 1-ACV 2-TEC 3-TUMORES PRIMARIOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL
O INGRESO 4-ENCEFALOPATIA ANOXICA

RIÑON ABLACIONADO: |_| 1-IZQUIERDO 2-DERECHO 3-AMBOS

ANTECEDENTES

PREVIOS	NO	SI	OBSERVACIONES	DEL MANTENIMIENTO	NO	SI	OBSERVACIONES
HIPERTENSION ARTERIAL				HIPOTENSION			
INFECCION				PARO CARDIACO			
CIRUGIAS PREVIAS				OLIGURIA			
MEDICACION				FIEBRE			
TABACO				TRANSFUSIONES			
ALCOHOL				VASOPRESORES			
DROGADICCION				DIURETICOS			
OTROS				ANTIBIOTICOS			
OTROS				OTROS			
OTROS				OTROS			
OTROS				OTROS			

ULTIMOS SIGNOS VITALES EN UTI / UCI / GUARDIA

FECHA: __/__/__ HORA: __:__ TA.: |__| PAM: |__| PVC: |__| DIURESIS:ULTIMAS 24 HS |__| ULTIMA H |__|

OP4 1/3

2

LABORATORIO:

ULTIMAS DETERMINACIONES: FECHA: __/__/__ HORA: __:__

HTO: |__| LEUCOCITOS: |__| CREATININA: |__| GLUCEMIA: |__| AMILASA: |__| BD: |__| BT: |__|

TGO: |__| TGP: |__| FAL: |__| GGT: |__| CPKMB: |__| LDH: |__| PROTEINURIA: |__|

SED.UR.: |__| 1-NORMAL 2-PATOLOGICO PH: |__| PO2: |__| PCO2: |__| HCO3: |__|

SEROLOGIA

	(+-)	1er METODO	(+-)	2do METODO
HEPATITIS B				
HEPATITIS C				
HIV				
TEST DE EMBARAZO				
SIFILIS				
CMV				
TOXOPLASMOSIS				
CHAGAS				

BACTERIOLOGIA (REALIZ. + - TIPIFICACION Y ANTIBIOGRAMA)

	REALIZADO S/N	+ -	TIPIFICACION	ANTIBIOGRAMA
SANGRE				
ORINA				
SECRESIONES RESP.				
HISOPADO LARINGEO				

TIPIFICACION TISULAR

GRUPO SANGUINEO: |__|__| FACTOR RH: |__|

FECHA: __/__/__ CENTRO TIPIFICADOR:..........

DONANTE: HLA: __/__ __/__ __/__ __/__ __/__
A B DR

RECEPTOR: HLA: __/__ __/__ __/__ __/__ __/__
A B DR

OP4 2/3

PROTOCOLO OPERATORIO DE ABLACION DE RIÑON

CIRUJANO AP.Y NOM.:.......... MATRICULA:..........

AYUDANTE AP.Y NOM.:.......... MATRICULA:..........

OTRO:..........

TECNICA QUIRURGICA EMPLEADA: |__| 1-EN BLOCK 2 OTRA..........

SEMIOLOGIA INTRA-OPERATORIA: |__| 1-NORMAL 2-PATOLOGICA..........

SIGNOS VITALES PRE-CLAMPEO: TA.: |__| PAM: |__| PVC: |__| CLAMPEO ARTERIAL: FECHA: __/__/__ HORA: __:__

PERFUSION: SOLUCION/ES:.......... CANTIDAD:..........LTS |__| 1-IN SITU 2-AISLADA 3-AMBAS

CULTIVOS INTRA-OPERATORIOS: |__| S/N ....

BIOPSIAS INTRA-OPERATORIAS: |__| S/N ....

R.D.	NRO	PARCHE S/N	OBSERVACIONES	R.I.	NRO	PARCHE S/N	OBSERVACIONES
ARTERIA				ARTERIA			
VENA				VENA			
URETER				URETER			
PARENQUIMA	1-NORM 2-PAT.			PARENQUIMA	1-NORM 2-PAT.		
COMENTARIOS				COMENTARIOS			

CIRUJANO
FIRMA Y SELLO

OP4 3/3

* PARA MAYOR INFORMACION DEL DONANTE COMUNICARSE CON LA REGIONAL CORRESPONDIENTE *

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Ministerio de Salud y Acción Social
Secretaría de Salud
I.N.C.U.C.A.I.

FECHA: ___/___/___

DOC.NRO: ____________ |__|1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS
(DEL RECEPTOR)

Organismo: ________

CERTIFICADO DE IMPLANTE DE ORGANOS (T1)
(A CUMPLIMENTAR POR EL CIRUJANO Y EL JEFE DEL EQUIPO QUE IMPLANTA)

DATOS DEL RECEPTOR:

APELLIDO: .... NOMBRE: .... NACIONALIDAD: |_|A-ARG E-EXTR.
EDAD: .... H.C.NRO: .... DIRECCION: .... TEL: ....
OBRA SOCIAL: .... AFILIADO NRO: ....

ESTABLECIMIENTO DE IMPLANTE:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: .... JURISDICCION: |__|1-PUBLICO 2-PRIVADO
DEPENDENCIA: |__|1-MUNICIPAL 2-PROV. 3-NACION 4-FZAS.ARMADAS Y DE SEGURIDAD 5-UNIV. 6-OBRA SOCIAL
PAIS: .... PCIA: ....
DIRECCION: CALLE: .... NRO: ....
LOCALIDAD: .... C.P.: PARTIDO: ....
TELEFONO/S: .... FAX ....

DATOS DEL DADOR:

TIPO DONANTE: |_|1-VIVO 2-CADAV. 3-BANCO PROCEDENCIA DEL ORGANO CADAV.: REGIONAL: |_| S/N OPERATIVO NRO. |________|
NACION: |_| S/N EXTRANJERO: |_| S/N
APELLIDO: .... NOMBRE: ....
DOC. NRO: .... |_|1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-NN 6-OTROS EDAD: .... SEXO: |_|F/M
DONANTE VIVO RELACIONADO |_| S/N GRADO DE PARENTESCO: ....
BANCO NOMBRE: .... DIRECCION: ....
LOCALIDAD: .... PARTIDO: .... PCIA: ....
NOMBRE DEL ESTABLEC. AL QUE PERTENECE: ....

ESTABLECIMIENTO DE SEGUIMIENTO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: .... PCIA: ....
JURISDICCION: |__|1-PUBLICO 2-PRIVADO
DEPENDENCIA: |__|1-MUNICIPAL 2-PROV. 3-NACION 4-FZAS.ARMADAS Y DE SEGURIDAD 5-UNIV. 6-OBRA SOCIAL
DIRECCION: CALLE: .... NRO: ....
LOCALIDAD: .... C.P.: .... PARTIDO: ....
TELEFONO/S: .... FAX: ....

MEDICO DE CABECERA:

APELLIDO/S: .... NOMBRE/S: ....
DOC. NRO: .... |__|1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS MATRICULA: ....
DIRECCION: CALLE: .... NRO: .... PISO: .... DTO: ....
LOCALIDAD: .... C.P.: .... PARTIDO: .... PCIA: ....
TELEFONO/S: ....

T1 1/2

2

IMPLANTE DE: |_| RIÑON |_| Izquierdo |_| Derecho |_| PULMON |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| HIGADO |_| Lobulo Izquierdo |_| Lobulo Derecho |_| VASOS SANGUINEOS |_| VALVULAS CARDIACAS
|_| CORAZON |_| PANCREAS |_| INTESTINO |_| PIEL |_| CORNEA |_| ESCLERA
|_| OIDO |_| DURAMADRE |_| SIST.NERVIOSO
SISTEMA OSTEOART.: |_| ARTICULAC. |_| ESTERNON |_| MAXILAR |_| COSTILLAS
|_| RADIO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| TIBIA |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HUMERO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| FEMUR |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HEMIPELVIS |_| Izquierdo |_| Derecho

SITUACION DEL RECEPTOR EN POST-OPERATORIO INMEDIATO: |_| 1-VIVO 2-MUERTO 3-FRACASO INTRAOPERATORIO
CAUSA DEL FRACASO INTRAOPERATORIO ....
VUELVE A LISTA DE ESPERA: |_| S/N MUERTE FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___
CAUSA DE MUERTE |__| 1-INFECCIOSA 2-CARDIOVASCULAR 3-NEUROLOGICA 4-OTRA ....

TIEMPOS DE ISQUEMIA: (COMPLETAR SEGUN EL ORGANO IMPLANTADO)

EN EL DADOR: CLAMPEO ARTERIAL: FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___ PARO CARD. FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___
EN EL RECEPTOR: INICIO DE LA OPERACION: FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___
DECLAMPEO: FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___ TPO DE ANASTOMOSIS: |___:___| HS-MIN
TPO DE ISQUEMIA FRIA: |___:___| HS-MIN

COMPATIBILIDAD TISULAR

	ABO	RH	A	B	DR		
DADOR:	____	____	___/___	___/___	___/___	___/___	___/___
RECEPTOR:	____	____	___/___	___/___	___/___	___/___	___/___

HLA COMPARTIDOS:	DIRECTOS:		SPLITS:	
		|______|		|______|
	A	|______|	A	|______|
	B	|______|	B	|______|
	DR	|______|	DR	|______|

CROSS-MATCH CONTRA DONANTE: |_| +/-

CERTIFICO HABER RECIBIDO EL DIA ___/___/___ A LA HORA ___:___ EL/LOS ORGANO/S QUE DETALLO A CONTINUACION:
|_| RIÑON |_| Izquierdo |_| Derecho |_| PULMON |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| HIGADO |_| Lobulo Izquierdo |_| Lobulo Derecho |_| VASOS SANGUINEOS |_| VALVULAS CARDIACAS
|_| CORAZON |_| PANCREAS |_| INTESTINO |_| PIEL |_| CORNEA |_| ESCLERA
|_| BAZO |_| GANGLIO LINFATICO |_| OIDO |_| DURAMADRE |_| SIST.NERVIOSO
SISTEMA OSTEOART.: |_| ARTICULAC. |_| ESTERNON |_| MAXILAR |_| COSTILLAS
|_| RADIO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| TIBIA |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HUMERO |_| Izquierdo |_| Derecho
|_| FEMUR |_| Izquierdo |_| Derecho |_| HEMIPELVIS |_| Izquierdo |_| Derecho

INSTITUCION QUE IMPLANTA
SELLO

JEFE DEL EQUIPO
FIRMA Y SELLO

T1 2/2

e. 15/7 Nº 2654 v. 17/7/96

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/07/96

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 25/07/96.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Transferencias Bancarias: "FONDO COOPERADOR LEY 23.412"
Cuenta Nº 96.383/35
c/Bco. Nación Suc. Congreso.

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal